TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1927 — Núm. 6348

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se acuerda por gracia especial pensión a la señora Aurelia Vizoso de Rivero e hijo menor

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Aurelia Vizoso de Rivero, viuda del doctor Luis Angel Rivero, y a su hijo menor Luis Nestor una pensión de $ 1.200.00 anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Julio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Ramón Rey Chiappara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 715|926.

Vista la gestión del señor Ramón Rey Chiappara a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Comisario rural de la Jefatura de Colonia en virtud de haber sido exonerado el 17 de Agosto de 1925, contando hasta esa fecha con 9 años, 6 meses y 17 días de servicios, incluso la bonificación que establece el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1911; y

Considerando: Que el recurrente no contaba en la fecha de su cese con el mínimum de 10 años de servicios que establece el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por cuyo motivo no tiene derecho a la jubilación que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara que no procede modificarse la jubilación de don Antonio Serra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 2550|925.

Vista la gestión del señor Antonio Serra a efecto de que se reforme su cédula teniéndose en cuenta los servicios que prestó en la ex casa lanchonera de Antonio D. y Manuel Lussich durante 6 años, comprendido dicho período de tiempo entre los años 1894 a 1900, según certificado que se acompaña;

Considerando: 1.° Que el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se opone a las reformas de cédulas ya concedidas si los jubilados no se incorporan a la Administración Pública;

2.° Que el recurrente no ha reingresado al servicio público;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 1190|925.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía por jubilación del señor Emilio Avegno de Avila, que lo desempeñaba;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía al señor Germán Brancato, actual Secretario de dicha Dirección, y para reemplazar a éste al agrónomo regional ingeniero Romeo Bacigalupi.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día martes 26 de Julio de 1927.

1-2—Autorízase a la Dirección de Vialidad para transferir a la carretera a Minas, a partir del kilómetro 44, la autorización acordada por resolución de fecha 10 de Marzo de 1926 para efectuar un ensayo de pavimento con aglomerantes hidráulicos en la carretera a San Jacinto.

3—Autorízase la devolución al señor Edmundo Pellistri de $ 100.00, importe de la garantía depositada para el suministro de 6.406 m3. de balasto para las obras de la carretera al Tala.

4—Nómbrase, en las condiciones vigentes, Sobrestante de las obras del puente en el Paso del Palo a Pique a don Felipe Ruiz, con la asignación de pesos 92.00 mensuales.

5—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las planimetrías de las obras de rectificación y mejoramiento del camino de Aiguá a Lazcano, en el trozo comprendido entre los arroyos Aiguá y del León, autorizándose la ejecución se dichos trabajos por Administración.

6—Acéptase la propuesta del señor Manuel Narancio para el suministro a la Dirección de Vialidad por $ 5.700 C. I. F. Montevideo, de un tractor "Latil", y dos remolques.

7—Autorízase a la Dirección de Vialidad para hacer entrega al Concejo de Administración Departamental de Durazno a los efectos de su conservación de los puentes construídos sobre los arroyos "Las Cañas" y "Blanquillo".

8—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para desplazar en 20 metros hacia el Este, el muro de "Quai" de la defensa de cabotaje del puerto de Paysandú.

9—Idem ídem para invertir hasta la suma de $ 544.50 en la reparación y renovación de la parte del muro de mampostería de piedra que sirve de sostenimiento del terraplén y afirmado de la calle de acceso al muelle oficial de Colonia.

10—Acéptase la propuesta de la Gueret Anglo Uruguayan Coal C.o para suministrar a la Dirección de Hidrografía 50.000 kilos de carbón Cardiff, destinado a la draga "A 8" por $ 612.00.

11—Acéptase la propuesta de los señores Finsterwald y Schaich para suministrar a la Dirección de Hidrografía por $ 200.00 un reloj registrador de entrada y salida de su personal.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir $ 485.00 en la instalación de alumbrado eléctrico en las oficinas, dependencias y apostadero de la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

13—No se hace lugar a la prórroga de 3 meses de plazo estipulado para las obras de pavimentación del 3.er trozo del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro, solicitada por la sucesión de Juan A. Casterés, contratista de dichas obras.

14—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Servando García para las reparaciones del edificio de la Escuela Rural número 36 de Cerro Largo $ 1.744.15, y se autoriza a la misma Dirección para invertir $ 254.18 y $ 184.00 y "imprevistos" y sueldos del Sobrestante, respectivamente.

15-16—Prorrógase hasta el mes de Noviembre próximo, la licencia sin goce de sueldo, acordada por resolución de 14 de Diciembre de 1926, al vocal del Directorio de los Ferrocarriles del Estado don Alberto Voulminot (hijo).

17—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Echeverrito para ocupar el cargo de Auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo y promuévese al referido cargo al peón presupuestado don Alcides Valetti.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

18—Dirección y Depósito en Colón—Usina Eléctrica de Montevideo — pesos 23.13 — Suministro de luz en Diciembre de 1926 y Noviembre de 1926 respectivamente — Cuenta corriente a oro Banco República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

19—Varias — Varios — $ 156.67 — Gastos de locomoción y viático de inspecciones practicadas en Diciembre de 1926 y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

20—Talleres — Varios — $ 7.182.31 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Julio corriente — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

21—Talleres — Varios — $ 32.84 — Idem de gastos de comida, del personal en la 1.a quincena de Julio corriente — Idem ídem ídem — Idem ídem.

22—Talleres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — pesos 10.63 — Servicios prestados de embarque de materiales en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

23—Talleres — Imprenta Nacional — $ 33.00 — Suministro de 1.00 formularios licencia y 500 hojas libro trabajo en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

24—Talleres — Varios — $ 3.586.05 — Idem de materiales para su funcionamiento en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Secretaría — "El Día" — $ 10.80 — Publicación de avisos relacionado con la aplicación del decreto de 7 de Junio próximo pasado de jornal mínimo — Eventuales de obras públicas.

26—Promuévese, en las condiciones vigentes, al cargo de peón presupuestado de la Dirección Puerto de Montevideo al obrero a jornal don Julián Santillan.

27—Autorízase el pago de $ 334.93, importe de las diferencias de sueldos de los tripulantes de la draga "Uruguay" señores Cayetano Mazelbi, Gabriel Cóppola y Humberto Rienzi, comprendidas desde el 26 de Mayo de 1926 hasta el 23 de Noviembre del mismo año.

28—Nómbrase, en las condiciones vigentes a don Carlos Costibar para desempeñar el cargo de portero de la Dirección de Ferrocarriles.

29—Autorízase a la Empresa E. Berlán y Cía. para invertir hasta la suma de $ 850.00 en la reparación de la máquina número 84 que utiliza en la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

30—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de pesos 925.00, destinada al pago del alambrado del terreno de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de San José.

31—Dispónese que el Sobrestante de las obras del Camino de la Tablada al Cerro, señor Eudoxio Cabrera, pase a desempeñar iguales funciones en las de renovación de pavimento en el trozo del camino a Libertad, comprendido entre los kilómetros 11 y 17, y que el Sobrestante de las obras del puente del Pantanoso don Rómulo Montaldo pase a las del camino de la Tablada al Cerro, en sustitución del señor Cabrera.

32—Acéptase la propuesta de los señores J. B. Introzzi y Cía. para el suministro de libreas y capotes a los ocho chauffeurs de la Dirección de Vialidad al precio de $ 28.00 cada uno.

33—Autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir $ 210.00 en los trabajos de colocación de tablones en el sobrepiso del puente sobre el arroyo Porongos, quedando autorizada, para que una vez terminados dichos trabajos, haga entrega del referido puente al Concejo de Administración Departamental de Flores, a los efectos de su conservación.

34—Nómbrase, en las condiciones vigentes, a don Román Cassas para ocupar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del puente sobre el arroyo Alférez, en Paso de los Talas, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

35—Autorízase a a Dirección de Vialidad para efectuar las reparaciones necesarias en el puente sobre el Paso de Lugo, pudiendo invertir en las mismas hasta $ 840.00; quedando autorizada para que, una vez terminadas dichas reparaciones, haga entrega del mismo al Concejo de Administración Departamental de Flores, a los efectos de su conservación.

36—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa Argentina de Cemento Armado, Gorberini, Mener y Gorostiaga, la suma de $ 13.722.68 equivalente al 60 o|o del importe del certificado número 1 A por materiales acopiados al 30 de Junio próximo pasado con destino a las obras de ampliación del puerto de Paysandú.

37—Autorízase la inversión de pesos 7.670.36 en la reparación del edificio de la legación de la República en Buenos Aires.

38—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Héctor L. Bonnet la suma de $ 3.500, importe de los honorarios y gastos efectuados, desde el mes de Julio de 1922 a Marzo inclusive de 1924, con motivo de la liquidación de la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

39—Apruébase el certificado número 2 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Jacobo A. J. Van Haaren, por $ 8.135.20, equivalente al 90 o|o de la situación de obra número 2 correspondiente a los meses de Abril y Mayo próximo pasados en la construcción del puerto franco de Nueva Palmira.

40—Acuérdase al peón presupuestado de la Dirección de Arquitectura, don Juan Pedro Acquarone, el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial y Comercial S. A.

Balance general en 30 de Noviembre de 1926

Activo

Accionistas	$	74.179 58
Inmuebles	"	195.729 52
Maquinarias y materiales varios	"	41.205 26
Varios deudores	"	26.320 33
Obligaciones a cobrar .	"	18.895 56
Acciones en garantía ..	"	60.000 —
Acciones en cartera ...	"	22.500 —
Banco Italiano. Valores en custodia	"	320.500 —
Compañía Anónima "Río Branco"	"	500 —

Serafín Gómez e Irmao	" 5.098 —
Banco Español	" 5.192 60
Pérdidas y ganancias	" 261.887 99
	$ 1.032.008 84

Pasivo

Capital	$ 480.000 —
Dividendos	" 399 —
Depósito del personal	" 1.910 48
Garantía de directores	" 60.000 —
Varios acreedores	" 3.631 21
Banco Italiano "Hipoteca"	" 106.000 —
Banco Español "Hipoteca"	" 59.568 15
	$ 1.032.008 84

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

392

Compañía Industrial y Comercial S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 de Agosto de 1926

Activo

Accionistas	$ 74.179 58
Inmuebles	" 195.729 52
Obligaciones a cobrar	" 18.895 56
Maquinarias y materiales varios	" 42.610 63
Varios deudores	" 26.320 33
Acciones en garantía	" 60.000 —
Acciones en Cartera	" 22.500 —
Banco Italiano. Valores en custodia	" 320.500 —
Compañía Anónima "Río Branco"	" 500 —
Serafín Gómez Irmao	" 2.598 —
Banco Español	" 3.072 —
Pérdidas y ganancias	" 257.419 40
Gastos generales	" 665 55
	$ 1.024.990 68

Pasivo

Capital	$ 480.000 —
Dividendos	" 399 —
Depósito del personal	" 1.910 48
Garantía de directores	" 60.000 —
Varios acreedores	" 3.631 21
Valores depositados	" 320.500 —
Intereses y descuentos	" 353 62
Banco Italiano. Hipoteca	" 100.000 —
Saladero Alto Uruguay	" 2.000 —
Banco Español "Hipoteca"	" 56.196 37
	$ 1.024.990 68

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

391

Compañía Industrial y Comercial S. A.

Balance de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1927

Activo

Accionistas	$ 74.179 58
Inmuebles	" 195.729 52
Obligaciones a cobrar	" 18.895 56
Maquinarias y materiales varios	" 41.205 26
Banco Español del Río de la Plata	" 5.007 01
Varios deudores	" 26.320 33
Acciones en garantía	" 60.000 —
Acciones en Cartera	" 22.500 —
Banco Italiano. Valores en custodia	" 320.500 —
Compañía Anónima "Río Branco"	" 500 —
Serafín Gómez Irmao	" 5.098 —
Gastos generales	" 198 77
Pérdidas y ganancias	" 261.887 99
	$ 1.032.022 02

Pasivo

Capital	$ 480.000 —
Intereses y descuentos	" 13 18
Dividendos	" 399 —
Depósito del personal	" 1.910 48
Garantía de directores	" 60.000 —
Varios acreedores	" 3.631 21
Valores depositados	" 320.500 —
Banco Italiano. Hipoteca	" 106.000 —
Banco Español. Hipoteca	" 59.568 15
	$ 1.032.022 02

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

393

Sociedad Anónima Calera de los 33.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1926.

Debe

Caja	$ 374 25
Propiedad calle Dacá	" 22.593 46
Acciones	" 58.100 —
Material rodante y útiles	" 1.906 97
Deudores varios	" 61.732 91
Gastos generales y varios	" 6.395 05
	$ 151.102 64

Haber

Capital y reserva	$ 127.685 45
Fondo de previsión	" 6.451 49
Acreedores varios	" 16.965 70
	$ 151.102 64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

433.

Sociedad Anónima Calera de los 33

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1926

Debe

Caja	$ 1.402 62
Propiedad calle Dacá	" 22.776 13
Acciones	" 58.100 —
Material rodante y útiles	" 1.906 97
Deudores varios	" 62.643 41
Gastos generales y varios	" 9.717 46
	$ 156.546 59

Haber

Capital y reserva	$ 127.685 45
Fondo de previsión	" 6.451 49
Acreedores varios	" 22.409 65
	$ 156.546 59

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

434.

Sociedad Anónima Calera de los 33

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja	$ 448 44
Propiedad calle Dacá	" 21.770 —
Acciones	" 58.100 —
Material rodante y útiles	" 953 48
Cuenta de cal	" 2.959 50
Deudores varios	" 63.066 97
	$ 147.298 39

Pasivo

Capital y reserva	$ 127.685 45
Fondo de previsión	" 1.961 77
Acreedores varios	" 17.651 17
	$ 147.298 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

435.

Lamson Paragon (South America) Ltd.

Resumen del balance General practicado al 30 de Noviembre de 1926.

Activo

Muebles, útiles y rodados		$ 6.431 07
Mercaderías generales		" 56.800 38
Deudores varios	$ 38.537 19	
Menos reserva para íd	" 7.141 48	" 31.395 71
Letras a cobrar		" 7.027 05
Dinero en Bancos y caja		" 7.587 34
Gastos pagados por adelantado		" 100 —
		$ 109.341 55

Pasivo

Capital	$ 20.000 —
Casa central, Buenos Aires	" 52.816 99
Varios acreedores	" 23.579 60
Reserva para cambios	" 302 64
Cuentas a pagar	" 536 11
Ganancias y pérdidas:	
Ganancia del presente ejercicio	" 5.370 79
Saldo del ejercicio anterior	" 6.735 42
	$ 109.341 55

Roberto Routin, Contador. — Carlos G. C. Towers, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

481.

Balancete de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya en 30 de Setiembre de 1926.

Activo

Deudores varios	$ 158.134 84
Muebles, útiles y enseres	" 9.055 12
Cuotas de acciones a cobrar	" 100 —
Caja	" 10 68
Campo Las Toscas	" 311.197 39
	$ 478.498 03

Pasivo

Acreedores varios	$ 128.498 03
Capital	" 350.000 —
	$ 478.498 03

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

515.

Compañía Salus

Balancete de números efectuado el 31 de Diciembre de 1926

Activo

Acciones	$ 519.700 —
Propiedades y máquinas	" 350.706 26
Bancos y valores	" 70.932 54
Deudores varios	" 62.098 52
Gastos de explotación y generales	" 74.238 13
	$ 1.077.675 45

Pasivo

Capital	$ 1.000.000 —
Fondo de reserva	" 44.288 91
Fondo de previsión	" 11.423 13
Varios acreedores	" 8.813 17
Explotación	" 13.150 24
	$ 1.077.675 45

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

528.

Estancias Julio Mailhos (S. A.)

Balance general al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Acciones a emitir	$	500.000 —
Bienes inmuebles	"	2.949.166 40
Capitales en explotación	"	474.734 40
Títulos en garantía	"	24.000 —
Deudores varios	"	30.328 66
	$	3.978.229 46

Pasivo

Capital	$	3.500.000 —
Julio Mailhos. "Cuenta corriente"	"	141.450 94
Varias cuentas acreedoras	"	312.778 52
Cuenta garantía (contrapartida)	"	24.000 —
	$	3.978.229 46

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

548

Vidriería Nacional

Balance e inventario general al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Acciones	$	150.000 —
Propiedades y máquinas	"	49.881 58
Existencias	"	21.971 66
Varios deudores	"	11.747 72
	$	233.600 96

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	"	652 45
Pérdidas y ganancias	"	177 52
Varios acreedores	"	32.770 99
	$	233.600 96

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

529

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance en 31 de Abril de 1927

Debe

Materiales, muebles y útiles	$	47.232 04
Varios deudores	"	81.533 13
Caja	"	1.734 33
Cambio	"	1.558 51
Construcción	"	69.219 60
Gastos de explotación	"	348.294 39
Casa Matriz, Londres	"	111.846 58
	$	661.418 58

Haber

Varios deudores	$	475 —
Instalaciones	"	18.012 73
Guía de suscriptores	"	4.001 56
Suscripciones 1926|27	"	563.819 58
Intereses	"	109 71
Reserva	"	75.000 —
	$	661.418 58

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

541

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance al 31 de Enero de 1927

Debe

Materiales, muebles y útiles	$	66.066 19
Varios deudores	"	78.676 25
Caja	"	803 20
Cambio	"	1.322 11
Construcción	"	35.012 56
Gastos de explotación	"	227.447 60
Casa Matriz, Londres	"	64.143 08
	$	473.470 99

Haber

Varios acreedores	$	510 —
Instalaciones	"	12.678 36
Guía de suscriptores	"	4.040 82
Suscripciones 1926|27	"	381.172 95
Intereses	"	68 86
Reserva	"	75.000 —
	$	473.470 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

540

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de Julio de 1927.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido provisionalmente el señor Nathan Scarritt, en el carácter de Vicecónsul del Consulado General de Estados Unidos de América en Montevideo. — (Firmado): Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 29 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 hora 30 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 12 minutos; puesta, 17 horas 31 minutos.

Luna: Edad de la luna, un día. Luna nueva el 28, a las 14 horas 6 minutos.

Planetas visibles: Venus, en León, con gran brillo, después de la puesta del sol; Marte, muy difícil de observar, después de la puesta del sol; Júpiter, casi toda la noche, en Peces: se encuentra poco separado del Ecuador celeste; Mercurio, visible con dificultad, a la salida del sol, en los Gemelos; Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 27 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando la parte Norte, central, Sur y Este de la República.

Las bajas se desarrollan en la parte Sur del continente, a la altura de Sarmiento.

Prevalecen vientos débiles del Oeste en el río de la Plata; del Norte al Este, suaves y moderados, en la costa atlántica, parte central, S. E. y litoral, del país. Calma en la parte Norte.

Cielo casi nublado en la parte central, Este y Oeste de la República; despejado al Sur y Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel, 16o00 y 5o00; Rocha, 14o00 y 5o00; Mercedes, 18o00 y 6o00; Rivera, 21o00 y 5o00; Melo, 15o00 y 3o00. Punta del Este, 13o00 y 8o0.

Las aguas del Estuario en la costa oriental, se encuentran a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 769.70.

Temperatura al abrigo: máxima, 18o40; mínima, 9o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 21o40; mínima, 8o80.

Viento Oeste, 6 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.75 sobre cero.

Salinidad: por mil 14.00.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 20o20; mínima, 5o60.

Temperatura a la intemperie: máxima 24o90; mínima, 3o50.

Termómetro sobre el césped: 24o60.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 28 de 1927.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie Z

1.225 pesos, para mañana, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, al contado, 98.30.
5.000 pesos, para mañana, 98.30.
2.000 pesos, al contado, 98.30.
3.450 pesos, ídem ídem, 98.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

2.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 101.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 101.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 98.80.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

3.000 pesos, para mañana, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 97.60.

Bonos Municipales de Saneamiento

2.500 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
4.100 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, al contado, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.300 pesos, para mañana, 98.40.
5.150 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.700 pesos, para mañana, 98.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Julio de 1927

Juana Calvo de Poula, española, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

María E. Martínez, oriental, 18 años, soltera, Juan J. Rousseau 80.

Emilia Botta, oriental, 41 años, soltera, Hospital Pasteur.

Guillermo Casarotti, italiano, 62 años, casado, Larrañaga 434.

Francisco Matolto, italiano, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Adolfo Falero, oriental, 2 años, Alférez Real sin número.

Vicente Duarte, oriental, 30 años, casado, Saint Rosas 37.

Salomé Ríos de Alanis, oriental, 114 años, viuda, Comercio 1959.

Luis De Leoni, italiano, 72 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Gaverio, italiano, 82 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Walter Rodríguez, oriental, 2 meses, Chile 34.

Marta Rosa Sanpedro, oriental, 3 meses, Coquimbo 2118.

Rodolfo Pagola, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Ricardo Colombo, oriental, 47 años, casado, Blandengues 1128.

Blasa Arzoz de Aizpun, española, 55 años, casada, Figueroa 1892.

Joaquín Conde, español, 63 años, casado, Arancho 19.

Olga Franco, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.

Adelaida Scot de Hequet, francesa, 91 años, viuda, Defensa 1289.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguere, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Uriostе Olivera, Vázquez, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arena, Costa, De Luis, Fígoli, Fusco, García Morales, Garolini, Muñoz Zeballos y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bélinzon, Buranelli, Cavia, Espalter, Forteza, Juanicó, Macció, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schinca, Suárez, Ungo, Vidal y Vidart.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1927-1928."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Doña Adela Alzaga de Alzaga, doña Nazaria, doña Emilia y doña María Freire, doña María Luisa Castro de Ferrari, doña Balbina Mesone de Silveira y doña Zenona, doña María y doña Gregoria Toledo."

—Repártanse.

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta moción de enmienda al presupuesto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Salto invita a la Cámara a designar una delegación que la represente en el acto de la inauguración de la IV Exposición Agrícola de Invierno a celebrarse en los días 17 y 18 del corriente."

—Téngase presente.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita la pronta sanción del petitorio de la señora Nieves Ferré de Lapeyre."

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes De Dovitiis, Rossi (don César I.) y Gamba, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a mil doscientos pesos anuales la pensión que devengan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña, hijas del abnegado filántropo doctor Gabriel Anollés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis. — César I. Rossi. — Carlos T. Gamba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

A pesar del espíritu restrictivo de Vuestra Honorabilidad, en lo que respecta a la concesión de pensiones graciables, nos permitimos someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta a mil doscientos pesos anuales la pensión civil que disfrutan las señoritas María del Pilar y Dolores Anecta Anollés Egaña, en su calidad de hijas del extinto filántropo doctor Gabriel Anollés, en la seguridad que realizamos una obra de estricta justicia.

Demasiado conocida era la personalidad del extinto filántropo de Rivera, su desinterés en el ejercicio de su profesión de la que hizo un apostolado para que nos detengamos a analizar sus méritos.

El aumento que proyectamos a la pensión que disfrutan sus señoritas hijas no necesita justificativos. Nadie que haya conocido la ciudad de Rivera, puede dudar de la justicia que significa la aprobación de este proyecto.

El mayor elogio que podemos hacer de la personalidad del extinto doctor Anollés, para aquellos que no lo conocieron, es el que después de treinta y cuatro años de ejercicio contínuo de su profesión murió pobre. Su vida la dedicó al bien, prodigando sus servicios a todos los desheredados de aquella comarca fronteriza que veían en él a su natural patriarca y protector.

Por eso, como reconocimiento a los importantes servicios prestados a la sociedad de Rivera y especialmente a las clases desheredadas por aquel médico abnegado, cuyas obras y recuerdos están aún muy frescos en la población de Rivera, tenemos el convencimiento de que pocas veces como en ésta Vuestra Honorabilidad hará una obra de justicia al prestar su aprobación al aumento de la pensión que devengan sus señoritas hijas.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad con las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

César I. Rossi, Representante por Canelones. — Carlos T. Gamba, Representantes por Florida. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Representantes Sánchez Varela, Barrios Amorín y Arocena, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912 en la siguiente forma:

"La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de los Concejos Departamentales de Administración fijará las tarifas de los diferentes servicios a su cargo, debiendo ser uniformes en todo el país, las de suministros de luz y energía eléctrica a particulares."

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 21 y 22 de la misma ley por el siguiente:

"La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado entregará al Concejo Departamental de Montevideo en cada ejercicio la suma de 340.000 pesos.

El remanente de las utilidades podrá aplicarse en la proporción que determine el Poder Ejecutivo previo informe de los Concejos Departamentales a las rebajas de las tarifas y en la ampliación de las instalaciones."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1927.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por la ley de 21 de Octubre de 1912 el Estado se atribuyó el monopolio de esta actividad industrial, guiado por el propósito de dar amplia satisfacción a una verdadera necesidad pública, ante el temor de que a cargo de empresas particulares, el interés conspirara contra el buen servicio o lo hiciera excesivamente oneroso.

Así, en la exposición de motivos con que acompañó el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, decía: "El servicio de luz es un servicio de seguridad, cuyos beneficios hay conveniencia en generalizar, procurando por su baratura hacer participar de él al mayor número".

Y se agregaba: "que la asunción directa de los servicios por el Estado, responde a fines y propósitos elevados; a la difusión y distribución colectiva de agentes indispensables de bienestar, comodidad e higiene; a dotar a las clases sociales más numerosas y menos favorecidas, de una suma de beneficios que de otra manera serían únicamente accesibles a las acomodadas, y finalmente a prevenir el peligro a que nos ha apercibido la experiencia propia y el conocimiento de la ajena, que librados ciertos servicios que no permiten con facilidad la concurrencia, al poder de los grandes capitales, degeneran en abusivos e inconvenientes monopolios".

Fracaso del fin perseguido

Pues bien: tales propósitos no se han realizado sino parcialmente, pudiendo afirmarse que fuera de la Capital de la República, la luz es cara, no estando al alcance de todos los habitantes de las poblaciones del interior y siendo su precio de venta, en algunas de ellas, superior al precio de venta de las empresas particulares que aún tienen concesiones en otras poblaciones.

Las Usinas Eléctricas del Estado obtienen ingentes ganancias, pero suministran un servicio en condiciones excesivamente onerosas para los consumidores.

Por lo tanto, puede afirmarse que el referido ente autónomo ha triunfado ampliamente si encaramos su gestión con criterio comercial; dudamos que haya triunfando industrialmente, pues no tenemos términos de comparación para saber si el costo de producción del kilowat-hora es superior o inferior al costo a que logran producirlo las empresas particulares. Pero aseguramos, eso sí, que por lo menos en las poblaciones de campaña ha fracasado como organismo creado para llenar un servicio público.

Hablamos de fracaso, porque entendemos que la industrialización de servicios públicos por parte del Estado debe ser absolutamente desinteresada; el fin de lucro ha de estar totalmente excluído y sólo ha de buscarse el dar satisfacción a una necesidad social en la forma más perfecta y más barata posible.

Dicha finalidad está desvirtuada en el funcionamiento de las Usinas Eléctricas del Estado, no sólo en virtud de las inmensas ganancias que obtiene, sino también porque aporta a Rentas Generales, por disposición del artículo 2.o del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de doscientos mil pesos.

Este es otro error fundamental; haberla transformado, parcialmente en fuente de recursos fiscales.

Por ahora no proponemos remedio para corregir dicho mal, pero recalcamos el hecho para demostrar cuánta razón nos asiste al reclamar en definitiva una modificación en las tarifas a favor de los consumidores que actualmente soportan la sustracción de esos 200.000 pesos, para ser dedicados a fines totalmente extraños al servicio mismo de la luz eléctrica.

II

Necesidad de la reforma

Comprobando que bajo el imperio de las normas actuales no se ha logrado dar satisfacción completa a la necesidad pública del consumo de energía eléctrica, hay que convenir en que es imprescindible la modificación de esas normas. ¿En qué sentido?

En aquel que permita aplicar las extraordinarias ganancias que se logran, al abaratamiento de la luz en todas las poblaciones de campaña, aún en aquellas cuyo suministro actual, con tarifa elevada, da pérdidas para la Usina.

¿Cómo justificar esta última pretensión? Por la naturaleza misma del servicio. Lo que interesa en primer término,—creemos haberlo dicho ya,—no es el aspecto financiero de esta actividad industrial, sino el buen servicio difundido y barato.

Ante esta exigencia primordial, ante finalidad tan justificada, deben ceder todas las consideraciones financieras. ¡Buena luz y barata aunque el Estado no gane; buena luz y barata aunque el Estado pierda! Este es nuestro pensamiento orientador.

Felizmente en el caso concreto que estudiamos no tenemos por qué aplicarlo en toda su integridad; rebajando la tarifa de la luz eléctrica en todas las poblaciones de la República a doce centésimos el kilowat, todavía se obtendrán considerabilísimas ganancias que permitirán extender y perfeccionar técnicamente los servicios actuales.

No desarmamos a las Usinas Eléctricas del Estado para cumplir este último cometido y logramos, sin embargo, rebajar en todas las poblaciones del interior de la República, en forma estimable, el precio de la luz eléctrica. ¿Cómo lograr tal solución?

La solución: tarifa única

Sirviéndonos de la tarifa única, a regir para el suministro de luz eléctrica por todas las dependencias del ente autónomo Usinas Eléctricas del Estado, haciendo desaparecer la pobre razón geográfica o la secundaria razón comercial que somete al consumidor de Artigas o Minas a una tarifa dos veces más elevada que la vigente en Montevideo, únicamente porque Minas o Artigas tienen menos habitantes que Montevideo y el menor consumo no permite obtener ganancias.

Proyectamos, por lo tanto, modificar el régimen jurídico especial,—en cuanto a las tarifas,— que preside el suministro de energía eléctrica a todas las poblaciones de la República. Al sistema de las varias tarifas; una para cada localidad, lo sustituímos por el sistema de la tarifa única y la misma para Montevideo y demás poblaciones de la República.

Fundamento científico y legal de nuestra reforma

Desde luego, nuestra solución se ofrece como la más razonable; axiomático parece que por la prestación del mismo servicio, debe cobrarse lo mismo a todos los habitantes del país.

El Estado, al explotar un servicio público, debe hacerlo de una manera uniforme. Las tarifas del Correo han de ser las mismas para las cartas que se remitan desde Canelones o Paysandú, y las operaciones del Banco de la República, —si es que puede hablarse aquí de ser-

vicio público,—deben realizarse bajo las mismas condiciones en San José que en Rocha; y las Usinas Eléctricas del Estado deben aplicar la misma tarifa en Montevideo que en Treinta y Tres.

Pero aún más: el sistema propuesto es el que mejor armoniza con el contexto de la propia ley del año 1912, que estableció el monopolio a favor del ente autónomo. Esa ley creó una sola persona jurídica y no es posible admitir que en la práctica y en cuanto se refiere a ciertas operaciones funcionales, aparezcan como si en realidad existieran veinticuatro o más personas jurídicas, cada una con su régimen tarifario especial.

El legislador del año 1912 se contradijo al consagrar esa dualidad inaceptable. Pero reforzando aún más nuestra argumentación y entrando al análisis de la ley de 1912, es posible afirmar rotundamente que ese régimen de tarifas múltiples, es contrario al espíritu que presidió la elaboración y sanción de la ley.

En efecto: no sólo se le consideró una sola persona jurídica, sino que en disposiciones especiales se consagra la responsabilidad pasiva única y solidaria: en cualquier obligación contraída por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para la construcción de una usina en Salto, por ejemplo, se responde con todas las rentas y bienes de la corporación. Para una obligación local, digamos, se responde con todos los bienes generales, (argumento deducido del artículo 5.o de la ley); y al hablar del fondo de reserva se afirma esa misma solidaridad, disponiendo que se vaya formando con el 10 por ciento de las utilidades de toda la institución y para servir a toda la institución, sin separaciones de naturaleza alguna.

Solidaridad activa y pasiva

La solidaridad única desaparece, en cuanto se legisla sobre rebaja de tarifas y se aprecia la utilidad obtenida en cada Departamento (artículo 12), pero obsérvese que aún aquí no se hace referencia a las utilidades de cada usina sino de cada Departamento, y por lo mismo las utilidades de Pando, — va por vía de ejemplo, — podrían aplicarse a rebajar las tarifas de Las Piedras, pero no a las de Río Negro. ¿Cómo explicar esta anomalía?

¿Por qué estos distingos que impiden consagrar una amplia solidaridad activa en la industrialización de la energía eléctrica en todos los sitios de la República y lograr que los habitantes de poblaciones reducidas de campaña, obtengan luz eléctrica barata?

Montevideo y la campaña

Buscamos, a la vez que la unificación científica del régimen tarifario, — y lo decimos francamente, — que Montevideo, gran mercado de consumo de energía eléctrica, en donde su extensión permite suministrar esa energía a precios relativamente bajos y obtener, sin embargo, grandes beneficios, contribuya en algo a mejorar la situación de los consumidores de nuestras poblaciones del interior, dando así la oportunidad de que nuestra burocrática Capital, que vive produciendo muy poco y consumiendo lo que el resto del país produce, pague algo de esos beneficios no ganados, de que aprovecha.

Intervención legislativa

Se argumentará en contra, que pretendemos invadir jurisdicción ajena al Poder Legislativo; que organizar el servicio corresponde exclusivamente a la Administración. Nosotros reconocemos esto último, pero creemos que el Parlamento puede fijar normas directrices para la organización de este servicio y sobre todo, hacemos notar, que proyectamos legislar en materia ya legislada, "implantando la tarifa uniforme, allí donde la ley actual establece la tarifa múltiple" y que por lo mismo nos movemos dentro de un campo de acción que el legislador, hasta ahora, ha considerado de su competencia privativa.

La sustitución del actual sistema de tarifas por el que proponemos, tendrá consecuencias inmediatas contrarias a los intereses financieros de las Usinas Eléctricas del Estado, pero perfeccionaría el servicio, haciéndolo más barato y difundiéndolo, lo cual significa que la extensión del consumo, compensará apreciablemente, a plazo no muy lejano, la modesta disminución inmediata de las actuales grandes ganancias.

III

Posibilidad financiera de la reforma

Si encaramos el problema planteado, —desde el punto de vista práctico, — y entramos a hacer números para calcular cuál será la disminución de las ganancias de las Usinas Eléctricas del Estado, al tener que someterse a la tarifa uniforme de 12 centésimos el kilowat de luz y 3 centésimos el kilowat de fuerza motriz, —cantidades que se cobran en Montevideo y a cuyo nivel habrá que rebajar las tarifas de los suministros en campaña, —nos encontramos que el proyecto que teóricamente es perfectamente razonable, puede desarrollarse en la práctica, sin causar al ente autónomo, perjuicio de mayor monto.

Las actuales tarifas

En efecto: tomemos para tal demostración las tarifas que en la actualidad se cobran en las distintas usinas del interior del país y que son las siguientes, establecidas en centésimos y por kilowat-hora:

	Luz	F. Motriz
Colonia	18	12
Rosario	25	—
Nueva Helvecia	25	—
Juan L. Lacaze	25	—
La Paz y Colonia Valdense	25	—
Canelones	18	10
Pando	18	—
Santa Lucía	22	—
Las Piedras	15	6
La Paz	15	6
Maldonado	18	10
San Carlos	18	10
Punta del Este	25	—
Tacuarembó	18	10
Mercedes	20	—
Paysandú	18	12
Treinta y Tres	22	12
San José	20	—
Minas	25	10
Artigas	22	—
Dolores	25	—
Santa Isabel	25	—
Sarandí	25	—
Nueva Palmira	25	—
Florida	22	—

Consumo en el último ejercicio

El consumo efectuado durante el último ejercicio 1925-1926, de acuerdo con los datos oficiales que obran en nuestro poder, alcanzó a la cifra que anotamos, en kilowat-hora:

	Luz	F. Motriz
Colonia	86.882	1.707
Las Piedras	106.421	87.060
La Paz	54.182	25.303
Tacuarembó	108.374	6.420
Canelones	93.159	6,917
Maldonado	46.027	267
San Carlos	70.405	275
Punta del Este	14.024	2.786
Mercedes	204.453	—
Paysandú	239.425	15.599
Pando	57.991	—
Treinta y Tres	72.803	849
Minas	145.631	8.582
San José	163.829	—
Rosario	43.447	—
Nueva Helvecia	30.897	—
Juan L. Lacaze	19.830	—
La Paz y Colonia Valdense	5.319	—
Santa Lucía	40.717	—
Dolores	38.576	—
Artigas	53.943	—
Sarandí	16265	—

Disminución de ganancias

Calculando las diferencias que resulten de las tarifas en vigencia y las que proyectamos, — de 12 y 3 centésimos para el kilowat de luz y fuerza motriz, respectivamente, — sobre los consumos habidos en el ejercicio 1925-1926, nos dará para cada usina, las siguientes disminuciones de entradas, avaluadas en pesos oro:

	Luz	F. Motriz
Colonia	5.122 92	153 63
Las Piedras	3.193 63	2.611 80
La Paz	1.625 46	759 09
Canelones	5.589 54	484 10
Tacuarembó	6.502 44	449 40
Maldonado	2.701 62	18 69
San Carlos	4.224 30	19 25
Punta del Este	1.823 12	195 02
Mercedes	16.356 24	—
Paysandú	14.365 50	1.401 21
Pando	3.471 66	—
Treinta y Tres	7.280 80	76 41
San José	13.106 32	—
Minas	18.938 53	599 34
Rosario	5.648 11	—
Nueva Helvecia	4.016 61	—
Juan L. Lacaze	2.577 90	—
La Paz y Colonia Valdense	691 47	—
Santa Lucía	4.071 70	—
Dolores	5.014 88	—
Artigas	5.394 30	—
Sarandí	2.114 45	—
Total	133.980 50	6.768 03

Tales hubieran sido las disminuciones de entrada en el ejercicio 1925-1926, si se hubiera aplicado el sistema que proyectamos de tarifa uniforme en todo el país. Las Usinas Eléctricas del Estado hubieran tenido 140.748 pesos menos de ganancia en el último ejercicio.

Y si tenemos en cuenta que las ganancias líquidas del mencionado ente autónomo, han sido en ese mismo ejercicio de $ 1.953.474.13, llegaremos a la conclusión de que la reforma proyectada, no perjudicará en lo más mínimo, la marcha comercialmente muy próspera de este organismo.

Repercusión futura de la reforma

Pero aún hay más, Honorable Cámara: esa disminución pequeña de las grandes ganancias de las Usinas Eléctricas del Estado, solamente se producirá en un ejercicio o a lo más en dos. Podrá asegurarse sin temor a un fracaso, que la baratura de luz y de energía eléctrica, aumentará enormemente su consumo.

Fundamentamos nuestra afirmación en un hecho de alto significado aleccionador que se produjo en el mundo cuando fué descubierta la lámpara de filamento metálico de tántalo, osmio y tungteno, que reducía a más de la mitad el gasto por bujía.

Esa reducción tan grande, produjo la revolución más sorda y más interesante que registra la historia de cualquier industria. El descubrimiento era extremadamente peligroso para los grupos financieros que dirigían las grandes empresas generadoras de luz: se suponía que el público iba a gastar menos corriente para obtener la misma cantidad de luz, y eso tendría que producir el descalabro de las empresas, cuya generación y venta sería reducida a más de la mitad en el corto plazo necesario para que la gente conociera el invento y lo adoptara.

Entonces se opusieron enormes obs-

táculos a la comercialización de las nuevas lámparas y por fin las empresas compraron las patentes y las guardaron bajo siete llaves.

Pero el público exigía la nueva lámpara y poco a poco se fueron lanzando al mercado, sin gran ruido, hasta que se observó una cosa sumamente curiosa: Que el público no prefería ahorrar, sino que prefería gastar lo mismo, aumentando la cantidad de luz. Cuando posteriormente en 913, Langmuir, descubrió que inyectando gases inertes a la ampolla, el consumo podría reducirse enormemente más, ya las empresas no titubearon en darlas al público y como la vez anterior se observó que el consumo de energía, continuaba en aumento.

Algo semejante ha de suceder en nuestro medio: la rebaja del precio de la energía eléctrica, en una cantidad apreciable como proponemos, dará casi de inmediato, el resultado halagador de una mayor e insospechada extensión en el consumo, lo que tendrá como fin el restablecimiento de las ganancias de las Usinas Eléctricas del Estado y el que este extraordinario y hoy en día indispensable agente de progreso y de comodidad, en todas las esferas de la actividad humana, quede al alcance de las clases humildes y laboriosas de todas las poblaciones del interior de nuestra República, cumpliéndose así el noble y elevado propósito del legislador del año 1912.

IV

Con tales finalidades, ofrecemos este proyecto a estudio y consideración de la Honorable Cámara.

Que sea el primer paso dado por nuestro Parlamento, en el sentido de iniciar por medio de eficaces medidas, la disminución del elevado y en momentos insoportamle costo de la vida, en nuestro país.

Montevideo, Junio de 1927.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Alberto Arocena, Representante por San José."

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Genearl,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Julio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1927.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Alberto Macció, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Agrégase a la planilla número 56 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Guerra y Marina — Intendencia General del Ejército y la Armada, Sección Talleres, modificada por el artículo 24 de la ley de 16 de Noviembre de 1926), la siguiente:

Taller de Sastrería:

	Mensuales	Anuales
1 Encargado	$ 120	$ 1.440
1 Cortador	" 110	" 1.320
1 Recibidor y distribuidor de costuras	" 110	" 1.320
1 Pompier	" 65	" 780
1 Peón	" 65	" 780
		$ 5.640

Taller de Carpintería:

1 Encargado	$ 110	$ 1.320
1 Oficial carpintero	" 90	" 1.080
3 Oficiales ídem, c|u.	" 80	" 2.880
1 Peón	" 65	" 780
		$ 6.060

Taller de Herrería y Hojalatería:

1 Encargado	$ 110	$ 1.320
1 Oficial herrero	" 90	" 1.080
1 Idem de fragua	" 80	" 960
1 Medio íd. íd. íd.	" 70	" 840
2 Oficiales hojalateros, cada uno	" 80	" 1.920
2 Peones, cada uno	" 65	" 1.560
		$ 7.360

Taller de Rodados:

1 Encargado	$ 110	$ 1.320
1 Oficial herrero	" 90	" 1.080
1 1|2 oficial herrero	" 70	" 840
2 Peones, cada uno	" 65	" 1.560
2 Oficiales carpinteros, cada uno	" 80	" 1.920
		$ 6.700

Taller de Carpas:

1 Encargado	$ 90	$ 1.080
1 Oficial lonero	" 80	" 960
1 Idem ídem	" 70	" 840
		$ 2.880

Taller de Talabartería:

1 Encargado	$ 110	$ 1.320
1 Oficial talabartero	" 90	" 1.080
2 Medios oficiales talabarteros, cada uno	" 70	" 1.680
		$ 4.080

Taller de Electricistas:

1 Encargado	$ 110	$ 1.320
1 Oficial electricista	" 90	" 1.080
1 Medio oficial electricista	" 70	" 840
		$ 3.240

Taller de Colchonería:

1 Oficial colchonero	$ 90	$ 1.080

Taller de Pinturas:

1 Oficial pintor	$ 90	$ 1.080

Taller de Reparación de Máquinas de Escribir:

1 Oficial mecánico	$ 90	$ 1.080

Taler de Costuras:

1 Encargada	$ 90	$ 1.080
17 Costureras, c|u.	" 70	" 14.280
		$ 15.360

Art. 2.º Auméntase a $ 80 mensuales ($ 960 anuales) el sueldo de los tres Capataces de la Sección Conserjería y Servicios, y a $ 65 mensuales ($ 780 anuales), el del conserje de la referida sección.

Art. 3.º Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos que se obtienen por la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 4.º Fíjase en $ 2.000 anuales la cantidad asignada al rubro "Sueldos y jornales de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada".

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al sancionarse el presupuesto militar último, por el artículo 24 se incluyeron algunos cargos de algunos talleres, fijándoseles una remuneración inferior a la que gozaban cuando se pagaban por eventuales.

Esta anomalía movió al personal obrero de la Intendencia General del Ejército y la Armada a reclamar por la doble injusticia que representaba la exclusión del resto del personal permanente, de la ley de gastos, y la mezquindad de los sueldos fijados a los que se presupuestaron. Es así que obreros con muchos años de servicio que ganaban de $ 3.40 a $ 3.70 por día fueron presupuestados a razón de $ 62.50 mensuales. Pero el fenómeno es más grande si se piensa que algunos talleres tienen oficiales, medio oficiales y peones, todos con el mismo sueldo, llegando a culminar en la aberración de que mientras un oficial talabartero gana presupuestado $ 55.00 mensuales, un aprendiz del mismo oficio percibe sin estar presupuestado $ 62.50.

El Estado no debe ser en manera alguna, un explotador de los trabajadores, pues si el Parlamento procura corregir los defectos de la organización del trabajo en la industria privada ¿cómo no ha de dar el ejemplo el propio Estado? Los jornales de hambre, muchas veces se explican aunque no se justifiquen, en la industria o el comercio particular, porque las competencias, las fluctuaciones entre la oferta y la demanda de mercaderías, pueden en determinado momento producir hondas crisis; pero ese fenómeno no se presenta en las explotaciones oficiales, pues aquí el interés del Estado no está en aumentar ganancias a expensas de sus obreros.

Además esos sueldos fijados a los trabajadores manuales no están en consonancia con la generosidad de que hizo gala la mayoría del Parlamento al fijar los sueldos de los militraes y de muchos civiles de la Administración Militar.

Es, pues, en la creencia de que la Cámara se sentirá inclinada a reparar la grave injusticia que señalo, que presento a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Para mayor comprensión de la reforma propuesta, paso a explicar el movimiento de recursos que se produciría en el caso de que esta iniciativa prosperara.

El actual presupuesto de talleres importa la suma de $ 32.000 anuales entre presupuestados y eventuales, pues esa es la suma fijada en la ley de Gastos de 1925; pero como en el artículo 24 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, se regulariza la situación de 19 empleados de algunos talleres por la suma de pesos 15.204 anuales, y con cargo a dicha cantidad de $ 32.000, restan $ 16.896, con la cual se atiende el servicio de jornales de los obreros restantes, que, en número de 38, trabajan permanentemente en los talleres. Como el importe de estos gastos es de $ 35.918 anuales, existe un déficit de $ 3.918 que deberá ser cubierto con otro rubro del Ministerio de Guerra y Marina.

El aumento que propongo es sólo de $ 16.292 anuales, para repartir entre 57 obreros, descontando $ 2.350 para el pago de un peón y dos costureras que se agregan al personal ya efectivo, lo que da $ 285.82 anuales o sea $ 23.81 mensuales para cada obrero.

Esta última cantidad es inferior en algunos casos a la pérdida que sufieron algunos obreros al pasar al presupuesto.

Mantengo la suma de $ 2.000 en el rubro jornales de la Intendencia, con el objeto de que puedan salvarse los casos de apremio en la confección de las ropas, dándose trabajo fuera del establecimiento.

He aquí, ahora, un estado demostrativo de la aplicación de los aumentos que propongo, aplicados a cada individuo en cada taller, en forma comparativa:

CARGOS	Sueldo mensual anual	Sueldo mensual proyectado	Sueldo anual proyectado	Aumento mensual	Aumento anual	Observaciones
Taller de sastrería —						
Encargado	$ 100 —	$ 120 —	$ 1.440 —	$ 20 —	$ 240 —	Está presupuestado
1 Cortador	" 90 —	" 110 —	" 1.320 —	" 20 —	" 240 —	ídem, ídem
1 Pompier	" 55 —	" 65 —	" 780 —	" 10 —	" 120 —	ídem ídem
1 Recibidor y distribuidor de costuras	" 92 50	" 110 —	" 1.320 —	" 17 50	" 210 —	No está presupuestado
1 Peón	" 62 50	" 65 —	" 780 —	" 2 50	" 30 —	ídem ídem
Taller de carpintería —						
1 Encargado	$ 80 —	$ 110 —	$ 1.320 —	$ 30 —	$ 360 —	Está presupuestado
1 Oficial carpintero	" 62 50	" 90 —	" 1.080 —	" 27 50	" 330 —	ídem ídem
3 Idem ídem, cada uno	" 62 50	" 80 —	" 960 —	" 17 50	" 210 —	ídem ídem
1 Peón	" 62 50	" 65 —	" 780 —	" 2 50	" 30 —	No está presupuestado
Taller de hojalatería —						
1 Encargado	$ 80 —	$ 110 —	$ 1.320 —	$ 30 —	$ 360 —	Presupuestado
1 Oficial herrero	" 70 —	" 90 —	" 1.080 —	" 20 —	" 240 —	ídem ídem
1 Idem de fragua	" 70 —	" 80 —	" 960 —	" 10 —	" 120 —	ídem ídem
1 Medio oficial ídem	" 50 —	" 70 —	" 840 —	" 20 —	" 240 —	ídem ídem
2 Oficiales hojalateros, cada uno	" 62 —	" 80 —	" 960 —	" 18 —	" 156 —	ídem ídem
2 Peones, cada uno	" 62 50	" 65 —	" 780 —	" 2 50	" 30 —	No presupuestado
Taller de rodados —						
1 Encargado	$ 92 50	$ 110 —	$ 1.320 —	$ 17 50	$ 210 —	No está presupuestado
1 Oficial herrero	" 80 —	" 90 —	" 1.080 —	" 10 —	" 120 —	ídem ídem
1 Medio oficial herrero	" 62 50	" 70 —	" 840 —	" 7 50	" 90 —	ídem ídem
2 Peones herreros, cada uno	" 62 50	" 65 —	" 780 —	" 2 50	" 30 —	ídem ídem
2 Oficiales carpinteros, cada uno	" 70 —	" 80 —	" 960 —	" 10 —	" 120 —	ídem ídem
Taller de carpas —						
1 Encargado	$ 75 —	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 15 —	$ 180 —	No está presupuestado
1 Oficial lonero	" 62 50	" 80 —	" 960 —	" 17 50	" 210 —	ídem ídem
1 Oficial lonero	" 62 50	" 70 —	" 840 —	" 7 50	" 90 —	ídem ídem
Taller de talabartería —						
1 Encargado	$ 80 —	$ 110 —	$ 1.320 —	$ 30 —	$ 360 —	Presupuestado
1 Oficial	" 55 —	" 90 —	" 1.080 —	" 35 —	" 420 —	ídem, ídem
2 Medios oficiales, cada uno	" 62 50	" 70 —	" 840 —	" 7 50	" 90 —	No está presupuestado
Taller de electricistas —						
1 Encargado	$ 75 —	$ 110 —	$ 1.320 —	$ 35 —	$ 420 —	Presupuestado
1 Oficial	" 45 —	" 90 —	" 1.080 —	" 45 —	" 540 —	ídem ídem
1 Medio oficial	" 45 —	" 70 —	" 840 —	" 25 —	" 300 —	ídem ídem
Taller de colchonería —						
1 Oficial	$ 62 50	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 27 50	$ 330 —	No presupuestado
Taller de pinturas —						
1 Oficial	$ 70 —	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 20 —	$ 240 —	No está presupuestado
Taller de reparación de máquinas de escribir —						
1 Oficial	$ 70 —	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 20 —	$ 240 —	No está presupuestado
Taller de costuras —						
1 Encargada	$ 75 —	$ 90 —	$ 1.080 —	$ 15 —	$ 180 —	No está presupuestada
7 Costureras, cada una	" 62 50	" 70 —	" 840 —	" 7 50	" 90 —	ídem ídem

RESUMEN

Con el presupuesto que proyecto, se corrigen serias deficiencias del presupuesto General de Gastos, obteniéndose las siguientes ventajas:

1.º—Los obreros no presupuestados o a jornal, ganan más que los presupuestados, por trabajos iguales.

2.º—Al presupuestarse a algunos obreros en la última ley de 16 de Noviembre de 1926, se les rebajó los sueldos, porque por error se tomó como base un proyecto del año 1922 y no el proyecto presentado por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3.º—Se establece una progresión racional para los sueldos de encargados, oficiales, medios oficiales y peones.

4.º—Se procura que el Estado no pague peor a sus obreros que la industria privada.

5.º—Se corrige el serio defecto de que, mientras algunos talleres están incluídos en el presupuesto, otros no lo están, tratándose en ambos casos de personal permanente.

6.º—Se asegura la tranquilidad en la estabilidad del personal obrero de los talleres de la Intendencia.

7.º—Se da seguro destino a la suma de $ 320.00 que el Presupuesto autoriza para pago de jornales.

8.º—Se aumenta de $ 50.00 a 80.00 el sueldo de tres capataces que por error fueron presupuestados con igual mesada que los peones de la repartición (Sección almacenes), y el de un conserje, de $ 50.00 a 65.00, por tratarse del Jefe de porteros y que, no obstante, gana igual que ellos.

9.º—Se corrige la paradoja de que un Oficial gane menos que un medio oficial en el mismo taller y oficio.

10.—Se corrige una gran falta a la ley de salario mínimo, pues se eleva el sueldo de dos electricistas que ganan $ 45.00 mensuales cada uno.

11.—Sólo se crean tres cargos uno de peón para la talabartería y dos de costureras, para el respectivo taller.

Alberto Macció, Representante por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Tomás Berreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los Agentes de Rentas y los Secretarios de los Concejos Auxiliares, tienen derecho a acumular a su jubilación, sujetas a los pagos de montepío, las partidas para alquileres de casa, que se fija para campaña en 40 pesos mensuales por cada oficina y 60 pesos, también mensuales, por casa una de Montevideo.

Art. 2.º Los reintegros de los montepíos atrasados serán cubiertos con el importe del 50 o|o que se vierte en la Tesorería General por los empleos vacantes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los funcionarios públicos a que se refiere el proyecto de ley que antecede, son tan acreedores a que el Estado los contemple en forma especial, que no he vacilado en presentar la iniciativa que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Los Agentes de Rentas, desempeñan misión siempre expuesta a críticas, desde luego, que tiene a su cargo la recaudación de todos los impuestos que se destinan a Rentas Generales y aún una gran parte de los que corresponden a los entes autónomos.

Es de su exclusivo cargo, la custodia de los valores y de la recaudación; no pueden jamás alejarse de su oficina habiéndose dado diversos casos de que aún enfermos han debido permanecer en las Agencias, por corresponderle la exclusiva responsabilidad de la Caja; han estado siempre pésimamente remunerados como siguen estándolo, y, lo que es peor, jamás se les recuerda para un ascenso que esté en consonancia con las abrumadoras funciones a su cargo.

Están obligados a una actuación cada día más exigente, no sólo por la ímproba labor que representan las tareas de la recaudación, sino por los numerosos informes relacionados con todas las estadísticas, aforo, descripción de propiedades, etc., etc., que no ya seis horas diarias, sino que en el resto del día y hasta en las horas del descanso, así como en los feriados, es frecuente ver a los funcionarios referidos, que en conjunto son 48, —me refiero a los Agentes de Rentas, — entregados a sus tareas de oficina.

El Estado, debe pues hacer una modesta excepción con los funcionarios a que vengo refiriéndome y confío que la Honorable Cámara no ha de negarle el módico beneficio que representa la contribución que solicito para acrecer una jubilación tan abnegadamente ganada.

Lo mismo se puede afirmar de los Secretarios de los Concejos Auxiliares, que son igualmente recaudadores de las rentas de los Municipios y responsables de las mismas, que disfrutan de una remuneración que no compensa la ímproba labor a que están entregados.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Léase la nota invitación de la Comisión de Fomento del Salto.

(Se lee):

"Sociedad de Fomento del Salto.

Comisión de Exposiciones.

Salto, Junio 28 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento del Salto, que presido, ha resuelto invitar a la Honorable Cámara de Representantes para que se haga representar en el acto de la inauguración de la 4.ª Exposición Agrícola de Invierno del 2.º Concurso Departamental de Envasaje de Fruta y 3.er Concurso Departamental de Aradores, que tendrá lugar en esta ciudad en los días 17 y 18 de Julio próximo.

Con la esperanza de que estos actos se verán honrados con el prestigio de la presencia de una delegación de esa Honorable Cámara, me es grato expresar a usted las seguridades de mi más alta consideración.

Roberto Rico Peña, Presidente. —Luis T. Merazzi, Secretario."

Se acaba de dar lectura de una nota de la Sociedad de Fomento del Salto en la que se solicita la designación de delegados para la exposición que se realizirará el 17 y el 18 del corriente en esa ciudad.

Si no hubiese oposición de la Cámara, la Mesa podría designar a los señores Representantes por ese Departamento.

(Apoyados).

—Como hay asentimiento general, se entiende, que los señores Representantes por el Departamento del Salto llevarán la representación de la Cámara.

5

Se entra al orden del día con el asunto relativo a la higienización de la leche.

Había quedado con la palabra el señor Representante González Vidart.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Representante? Voy a ser breve.

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — El debate sobre higienización de la leche ha absorvido cantidad de sesiones. Tengo material para hablar largo rato pretendiendo contestar las objeciones que se han hecho al proyecto de la Comisión; pero creo, señor Presidente, que la Cámara está frente a un dilema: o analiza al extremo más minucioso y detallista los proyectos que envía la Comisión, estableciendo, a mi juicio, un pésimo criterio para nada realizar por cuanto el ambiente ya determina que el asunto está suficientemente estudiado, o cada uno de los Representantes ha logrado formar su opinión y se contentan con ello, y entonces el debate finaliza por sí mismo.

El miembro informante ha hablado, proporcionalmente a los otros oradores, en una extensión mucho menor que la que hubiese podido corresponderle y hace gracia de su mal discurso a la Cámara si ella decide que el asunto merece de una vez por todas que se vote en un sentido o en otro. La discusión general se ha involucrado en la particular. El artículo 1.º es perceptible para todos los señores Diputados en su finalidad y en sus objetivos. Quiere decir que cada uno de los señores Representantes podrá votarlo a conciencia.

Ahora, esa cesión de derechos que hago yo, señor Presidente, es simplemente a condición de que los otros señores Representantes también sean lo suficientemente breves como para que la Cámara no dé, señor Presidente, al país el espectáculo de un Cuerpo colegiado que nada realiza, que se va en debates estériles, más o menos políticos o impolíticos; pero que llegado el momento de concretar un postulado concreto, absolutamente preciso, no tiene más que dos caminos: alargar la discusión de modo tal que el asunto salga de lo normal, o enviarlo a Comisión, cosa que, por cierto, en este caso, no será, pero es con la esperanza de que en un fin remoto se perderá allí en las carpetas.

De manera, señor Presidente, que por el propio prestigio de la Cámara y por decoro de todos nosotros, yo creo que ha llegado el momento de concretar, aunque así no fuera, en pocas y breves palabras las opiniones de los Representantes. En primer término, desearía no se hablara más; en segundo término, que los que van a hablar, por lo menos, sean breves: es todo lo que puedo pedir.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — La necesidad, señor Presidente, de dotar al país, y, principalmente, a la población de Montevideo de una ley que asegure el abastecimiento de leche higiénica, es evidentemente indiscutible, y así parece haberlo demostrado la Cámara cuando se votó en general el proyecto de ley que trajo a su consideración la Comisión de Salud Pública. Se desprende de ese voto, dado en general, y se desprende de las opiniones vertidas por todos los señores Representantes que han hecho uso de la palabra, todos concordes en cuanto a esa necesidad, aunque discrepen algunos en cuanto a la forma de hacerlo y en cuanto a los detalles del proyecto.

Yo le pedía la interrupción al señor miembro informante, en el momento en que hablaba, precisamente para decirle que creía traer al debate algunas cosas nuevas, no nuevas para el señor miembro informante, pero sí nuevas en el debate; y ya que él se proponía contestar a las observaciones formuladas hasta el momento, iba a ser útil que me dejara hablar y contestara también las que yo formularé.

Decía que la opinión de la Cámara parece ser favorable al principio de la higienización obligatoria de la leche, y no puede ser de otra manera. Para quien conozca este problema, no puede pensar que una ciudad como la de Montevideo permanezca por más tiempo sin esa ley indispensable para hacer cumplir un precepto que debiera ser elemental en todas partes, pero que, desgraciadamente, no ha cristalizado en muchas poblaciones tan importantes como la de Montevideo. Pero si bien estamos de acuerdo en lo fundamental, no podemos estar todos de acuerdo en el proyecto tal como lo presenta la Comisión, y respondiendo a la solicitación del señor miembro informante, voy a concretar, lo más brevemente posible, mi opinión al respecto.

Entiendo que todas las opiniones o todas la sobservaciones que se han hecho y que se hagan al proyecto de la Comisión, no deben interpretarse y no pueden interpretarse como oposición al proyecto, sino como el deseo de contribuir a su mejor solución, a dar a esa ley la solución mejor. Yo no comparto la opinión del doctor Penco, expresada en la última sesión, al considerar como una virtud de la ley la vaguedad de que acusaba el doctor Albo a este proyecto.

Creo que la Cámara está en la obligación de dictar una ley que no se preste a injusticias, que no se preste a errores en su aplicación, que no dé lugar a torcidas interpretaciones en perjuicio, muchas de ellas, de intereses muy respetables de gremios y de instituciones. Yo creo que la Cámara está en el deber de dictar una ley lo más completa posible, encargando a cada una de las organizaciones que tenemos en nuestro país, de las cuestiones que dentro de la ley son de su competencia, y no hacer, de organismos calificados, especializados en

determinadas funciones, organismos que vengan a apreciar cuestiones completamente ajenas a sus funciones. Es el caso del Consejo Nacional de Higiene, muy competente en cuanto a la faz higiénica de este asunto; pero que no puede estar en condiciones de darle a esta ley la aplicabilidad que ella necesita en tantos otros aspectos que encierra el problema.

El problema de la higienización de la leche encierra dos aspectos completamente distintos que es necesario armonizarlos en la ley, para que la influencia de uno no perjudique al otro; el problema higiénico y el problema económico, problema industrial. El problema higiénico ha sido estudiado detenidamente por la Comisión y detenidamente por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra; pero no así el problema económico del cual la Comisión dice pocas palabras, y los señores Representantes que han expresado su opinión en este recinto han dicho también muy poco.

El problema de la higienización; indudablemente, debe encerrar, en primer término, la higiene de la producción y de los encargados de la producción; pero más que un problema a resolverse por el imperio de una ley debe ser un problema a resolverse por la educación de la gente encargada de manipular el producto. Más que decir que se declara obligatoria la higienización de la leche, debería decirse que es obligatorio el expendio de leche higiénica. Será, en mi concepto, más apropiado el término, porque, higienización de la leche, desde luego, significaría higienizar un producto que ya ha dejado de serlo y, evidentemente, en las condiciones de abastecimiento de leche a la población, las cosas suceden así. Se trataría de higienizar un producto que ha dejado de ser higiénico. Para eso sería necesario empezar desde los focos mismos de la producción, desde la tuberculinización de los animales, como expresaba el doctor Bauzá, la higiene del ordeñe, la higiene del transporte y la higiene de la conservación del producto. Estas distintas etapas de la producción de leche encierran un problema higiénico y, a la vez, un problema económico. El problema higiénico, indudablemente el más capacitado para resolverlo, dictando disposiciones de su técnica, es el Consejo Nacional de Higiene; pero no creo yo que sea precisamente el Consejo Nacional de Higiene el que deba ir a contralorear esas operaciones, sino otras instituciones técnicas, también del Estado, que por su función y por la misma ley de su creación están en condiciones de serlo.

En el Congreso de la Leche reunido en Montevideo...

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Legnani — ¿Me podría citar el señor Representante algún problema higiénico que no tuviera al mismo tiempo faz económica? No hay ninguno, absolutamente ninguno.

Señor González Vidart — En primer término yo no he dicho eso que parece querer decir el señor Representante.

Señor Legnani — Quiero decir que si le vamos a quitar al Consejo Nacional de Higiene todos aquellos problemas que tienen faz económica, nos quedamos conque el Consejo Nacional de Higiene no tendrá a su cargo ningún problema.

Señor González Vidart — Yo no he dicho eso. Si he dicho eso, no he dicho lo que pensaba decir. Lo que he querido significar es que en estos asuntos, que encierran a su vez un aspecto higiénico y una cuestión económica, debemos dar intervención a cada una de las entidades del Estado capacitadas para resolverlos, no porque entienda que haya un problema higiénico que no esté en relación estrecha con un problema económico, a la vez, sino porque creo que se pueden armonizar, y es a lo que tiendo yo: creo que se deben armonizar los dos aspectos de la cuestión, la cuestión higiénica y la económica. Para conseguir esa armonía es necesario dar intervención a las personas capacitadas, a las instituciones, mejor dicho, capacitadas para llegar a una concordancia de funciones y de opiniones.

En el Congreso de la Leche reunido en Montevideo, los señores Representantes que han estudiado este asunto, habrán visto que una Comisión de Médicos veterinarios que estudiaba el costo de una y otra cuestión — la tuberculinización y la pasteurización — llegaba a determinar sumas importantes para la pasteurización e higienización de la leche que las comparaba con el costo de la tuberculinización. En ese informe se demuestra que es necesario, por lo menos, detenerse un poco a considerar el costo de una y otra operación, porque si nosotros pudiéramos llegar a la conclusión de que la higienización de la leche se puede conseguir sin llevar al país a gastar sumas millonarias, evidentemente sería la mejor solución; pero si eso no podemos hacerlo, por lo menos debemos tener presente la higienización obligatoria, qué es lo que va a costar esa higienización y cómo debe ser hecha.

Yo decía que el problema de la higienización debe ser en primer término un problema de educación. Efectivamente, las condiciones en que se realiza la llegada de la leche a Montevideo, demuestran que no es posible hacer llegar por mucho tiempo en condiciones higiénicas esa leche.

Sólo se conseguirá mediante una serie de disposiciones y mediante una acción educativa perseverante encaminada hacia los productores y encaminada hacia los encargados de conducir esa leche. Llevada al productor no con la obligatoriedad de una ley — como parece entenderse, más que de la ley, de las palabras vertidas por el doctor Legnani en una de las sesiones anteriores — más que con la obligatoriedad de una ley, con la enseñanza y con la educación del productor, porque ya sabemos lo que sucede cuando se dicta una ley que obliga a determinadas funciones a aquellos que ni siquiera las entienden y menos están en las condiciones de ejercerlas como se les obliga. Debemos empezar por enseñar.

Decía el doctor Salteráin, en una de las reuniones de la Comisión que nombró el Municipio para estudiar este problema, lo siguiente: "Haremos, no hay duda, una buena ordenanza, pero también no hay duda alguna de que ni con ello lograremos formar hábitos de higiene en quienes han de manipularla". Estas sabias palabras del doctor Salteráin, que conocía esta cuestión a fondo, en todos sus detalles, demuestran que hay una cuestión en esto que no se consigue ni con la reglamentación ni con la ley; y es el formar el hábito, la costumbre, la educación de los elementos todos a favor de la higienización de la leche. Esto se conseguirá mediante la acción educativa de las instituciones que tienen a su cargo el fomento y el contralor de la industria lechera; y ese contralor y ese fomento de la industria lechera no puede estar y no está en estos momentos a cargo del Consejo Nacional de Higiene. Es por eso que yo decía que debemos darle intervención a cada uno de los institutos que por sus funciones tienen capacidad para llevar adelante el propósito que se persigue con esta ley. En esa función y en ese contralor deben tener intervención la Policía Sanitaria y la Dirección de Agronomía.

Es cierto que el proyecto de la Comisión, en uno de sus artículos, dice que el Consejo Nacional de Higiene utilizará esos servicios en lo que corresponda; pero los utilizará, ¿cómo? Ejerciendo sobre ellos una superintendencia que hoy no tiene. Yo habría admitido mejor que se hubiera establecido esa facultad como la tiene para el Consejo Nacional de Administración, y que éste utilice los servicios de una y de otra de esas instituciones en la medida que corresponda a cada una de ellas.

Ya que estoy hablando del problema higiénico — sin entrar a la cuestión de carácter médico, en la que no deseo entrar — debo manifestar también mi opinión favorable a la cuestión que planteaba en sesiones anteriores el señor Representante Ximénez, respecto a la necesidad de incluir en esta cuestión higiénica la crema y la manteca. Es de tal importancia para mí el incluir en este asunto la crema y la manteca, que casi podría decir que en futuro quizás tenga mayores peligros para la salud el consumo de esos productos que el consumo de la propia leche.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Hace bien el señor Representante en decir "en el futuro", porque lo que es ahora, no se hace manteca en el país.

Señor González Vidart — Por eso y expresamente he dicho "en el futuro". Y ya que tratamos de dictar una ley que va a ejercer su imperio en el futuro, el señor Representante comprenderá que es prudente incluir dentro de las disposiciones de la ley algunas que aseguren el contralor higiénico de esos productos.

Señor Legnani — Prudente dice el señor Representante!... Eso es poner obstáculos al desenvolvimiento de la fabricación de manteca, antes de que se fabrique.

Señor González Vidart — Con el criterio de los obstáculos, tampoco podríamos dictar estas disposiciones para la higienización de la leche, porque en estos momentos en que ya la Cámara ha dictado algunos proyectos de ley tendientes al desarrollo de la industria mantequera y cremera en el país, si en este momento no aprovechamos para que el desenvolvimiento de esas industrias no acarree un peligro para la salud pública, tendremos que hacerlo en una forma en que los médicos no aconsejan, es decir, curar un mal ya existente cuando podíamos prevenirlo.

Yo sé que no existe en el país industria cremera, y eso lo voy a demostrar un poco más adelante al hablar de la leche; pero el peligro es tan grande y el perjuicio puede ser tan considerable, que ya que vamos a dictar una ley, no cuesta nada incluir una disposición que comprenda también a la crema y a la manteca; y como yo estoy hablando en el deseo de colaborar en beneficio de la ley, por eso indico la conveniencia de agregar una disposición que contemple a esos productos, que haga también obligatoria la pasteurización e higienización de las cremas y la manteca.

Se ha llegado a establecer por bacteriólogos de reconocida competencia dentro y fuera del país, que la crema es uno de los vehículos más propicios para el bacilo de Kock. Si eso es así, si hay el peligro de tenerlo en casa, evitémoslo, ya que vamos a dictar una ley como esta; y de ahí que yo haya empleado la palabra "prudente". Pero a lo que yo quería referirme especialmente, es al problema económico en sí que encierra esta cuestión y que el proyecto de la Comisión no lo estudia con la detención que yo hubiera deseado, porque un problema que puede afectar la producción de la leche en nuestro país, debe ser estudiado detenidamente en esta Cámara.

El problema de la producción lechera, está en su infancia; pero nosotros esperamos de esta industria grandes benefi-

cios para el país y para la economía general de la Nación. Será, indudablemente, uno de los principales factores del desenvolvimiento de las granjas, por ser una de las industrias de rendimientos más positivos; y si nosotros no la contemplamos al dictar la ley y podemos encerrar en ella disposiciones que dificulten su desenvolvimiento o que la perjudiquen en cualquier forma que sea, nosotros habremos atentado contra el desenvolvimiento de las granjas que todos anhelamos ver desarrolladas en el país, a fin de cambiar un poco la unilateralidad de nuestra industria pecuaria, tan beneficiosa para el interés nacional en épocas en que esa industria es próspera, pero tan mala, tan perjudicial para un país nuevo como el nuestro, que necesita, indudablemente, cimentar sus energías en fuentes más estables y más seguras. De ahí que yo me haya preocupado de conocer la repercusión que puede tener esta ley sobre la industria lechera.

Como decía, en el primer Congreso de la Leche efectuado en Montevideo, ya varios médicos veterinarios se ocuparon del acto de la pasteurización y llegaban ellos a establecer que la pasteurización de la leche en aquellos momentos originaría una suma de gastos igual a un millón y medio de pesos, llegando a esa suma por entender que la pasteurización costaría alrededor de un centésimo por litro. Yo creo que hoy esa operación costará un centésimo, también, por la parte baja, más bien más; y me baso para decir que la pasteurización e higienización de la leche va a costar un centésimo o un centésimo y medio quizás, en lo que actualmente cuesta en las naciones más próximas a nosotros que la realizan, aunque no en forma completa, pero que en alguna forma hacen la higienización de la leche. En la Argentina, ese es el costo aproximado de la higienización de la leche, y si es verdad, como dice uno de los artículos de este proyecto de ley, que la higienización de la leche va a gravitar sobre los productores, nosotros debemos tener en cuenta a cuánto asciende ese costo, para no echar sobre esa industria una carga que quizá ella no pueda soportar.

Debo decir, de paso, que yo no creo en esto de que los productores pagarán ese costo; pero así está en el proyecto de ley. Entiendo que lo pagarán, al final de cuentas, los propios consumidores; pero si por el contralor que pudiera ejercer el Consejo Nacional de Higiene, llegara a hacerse efectiva la disposición de la ley en el sentido de que lo paguen los productores, ya establecen en sus estudios los veterinarios a que me refería anteriormente, que representa, término medio, $ 7.50 por animal. Hoy indudablemente eso costará más. Si a esto le agregamos la tuberculinización obligatoria que probablemente va a venir, porque así lo están pregonando veterinarios y algunos médicos, tendremos que sobre los productores de la leche va a radicar una serie de erogaciones que quizás tengan como consecuencia inevitable la restricción en la producción de leche; especialmente por lo que decía el señor Representante Legnani, encierra ello un peligro grande que no puede desatenderse en este momento.

Si nosotros restringimos, por cualquiera de las disposiciones de esta ley, la producción de leche, cuando nuestra industria lechera está todavía en sus principios y apenas llena las necesidades del consumo directo de la leche, habremos causado un grave daño a la población consumidora.

Y ese peligro es tan evidente, por lo mismo que decía el señor Representante Legnani: que nosotros no tenemos producción todavía. No estamos en el caso de la Argentina, donde ya es un hecho la industria cremera y mantequera, precisamente, porque tiene un excedente de producción de leche que no precisa para el consumo directo. Porque el que conoce la industria lechera sabe que el mayor beneficio está en la venta directa de leche para el consumo; que la industrialización de al leche es necesario hacerla y se hace en aquellos medios desde los cuales no se puede enviar a los centros de consumo. Es en esos centros únicamente donde se inicia, en nuestro país, esa industria; pero en los centros de producción de leche para el consumo directo de la población, en esos centros no se hace esa industria todavía, y no se hace porque la demanda de leche es todavía mayor que la producción.

Es, por consiguiente, necesario tener presente antes de sancionar esta ley, de no llevar encerradas, en forma tácita o expresa dentro de sus disposiciones, medidas que puedan provocar la restricción de la producción de leche. Y yo hago esta observación teniendo en cuenta las palabras del señor Representante Legnani cuando nos decía en la forma en que seleccionaría la usina a los productores, palabras que apoyaba el señor miembro informante y que, seguramente, han sido el espíritu que guió a la Comisión en ese sentido. Por eso las tomo como la expresión de la opinión de la Comisión y me temo que ese criterio sea también el criterio que prime dentro del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿A qué palabras se refiere?

Señor González Vidart — Del señor Representante Legnani, que decía en una de las sesiones anteriores que las usinas de higienización tendrán la virtud de sacar de la producción a una serie de lecheros que hoy no hacen más que hacerle la competencia a los otros, haciéndoles daño.

Señor Legnani — No, señor. Permítame.

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo me expresé mal, entonces.

Lo que yo creo haber dicho es que, al contrario, este proyecto, transformado en ley, tendría la virtud de aumentar la producción de leche. De manera que es todo lo contrario. Cuando afirmé que eliminaría del comercio a los intermediarios, me refería muy a otra cosa: a los sujetos que no producen leche y que acopian restos de leche o la leche de pequeños productores y hacen una competencia que es perjudicial para el desenvolvimiento de la industria.

De manera que mi sentir, mi opinión, es diametralmente opuesta a la que me atribuye el señor Representante y a la de la Comisión también.

Señor González Vidart — Perfectamente. Me alegro de haber provocado esta rectificación de la opinión del señor Representante, porque si el señor Representante ha leído la versión taquigráfica de sus palabras habrá encontrado que de ella se desprende lo que yo le atribuía, y me costaba un poco creer que esa fuera su opinión, porque, conocedor como es de la forma cómo se desarrolla esta industria, no podía creer yo que la intención del señor Representante hubiera sido la que se desprende de sus palabras.

De cualquier manera el peligro subsiste, sea ese o no el criterio que predominó en la Comisión. El peligro subsiste porque, como la higienización de la leche va a costar una suma respetable y la instalación de las usinas en todo el país va a llevar sumas millonarias en la forma que lo proyecta la Comisión, no podemos nosotros resolverla así, ligeramente, sin tener en cuenta de dónde hemos de sacar esos recursos, a fin de que no repercuta directamente ese gasto sobre los productores, que no están en condiciones de soportarlo en estos momentos, porque, lo sabe el señor Representante Legnani, la industria lechera no está en condiciones de soportar ninguna nueva carga.

Por otra parte, la Comisión establece que la leche debe ser transportada desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo en vagones refrigerados a no más de diez grados.

Debe entenderse esta disposición del proyecto de ley como el producto de un acuerdo con las empresas del ferrocarril. De otra manera no se explica que incluyamos en la ley una disposición que obligue a esas empresas.

Yo no ataco esa disposición, porque la considero indispensable para el éxito de la ley. Creo que en el problema del transporte de la leche radica en gran parte el éxito de la ley.

Si nosotros pudiéramos asegurar ese transporte a una baja temperatura desde los centros de producción a Montevideo, quizás se hiciera innecesaria la pasteurización de la leche, y quizás la higienización pudiera ser hecha desde los centros mismos de produción, que sería la forma más eficaz de hacer la higienización; pero como eso no es posible en poblaciones donde se consume una cantidad grande de leche, próxima a los doscientos mil litros, como consume la población de Montevideo, es necesario pensar en el problema del transporte, e indudablemente que la forma de resolverlo es estableciendo la obligación de hacerlo a la baja temperatura en aquellos meses en que el calor es el factor principal del desenvolvimiento de las bacterias.

Pero, ¿cómo obligamos nosotros a los ferrocarriles a que pongan a disposición de los productores esos elementos? No me parece a mí la forma más indicada el establecerlo en forma imperativa en la ley, confiando al Consejo Nacional de Higiene el que así lo haga. Si llegada la época en que la ley establece el transporte a esa temperatura, las empresas no hubieran dotado a los productores de los vagones necesarios para ello, entonces, o tendrían los productores que dejar de enviar la leche que habitualmente remiten a los centros de población, o tendría el Consejo Nacional de Higiene, encargado de controlar el cumplimiento de esta ley, que tolerar que esa leche llegara en condiciones contrarias a las que aquí se establecen.

Por eso yo soy de la opinión de que, en cuanto a ese punto, debe dejarse librado al Consejo Nacional de Administración, por acuerdo con la Empresa del Ferrocarril o a su cargo, el dotar a la producción de leche de los vagones frigoríficos que sean necesarios para el transporte. En lugar de establecer en un artículo esa obligación se debería establecer que el Consejo Nacional de Administración tenga a su cargo la obligación de poner a disposición de la producción de leche esos vagones. Porque entonces si las empresas de ferrocarriles—que en estos fomentos pueden tener muy buena disposición para hacerlo, pero que mañana pueden no tenerla,—no dotan a la producción de esos vagones, el Consejo Nacional de Administración está en la libertad de ponerlos a costa del Estado y hacerlos arrastrar por las empresas de ferrocarriles. Y note el señor Representante que yo, en todo esto, estoy emitiendo una opinión en el deseo de que la ley se haga lo mejor posible y no, como parece desprenderse de ciertos discursos pronunciados en la Cámara, atacando el proyecto en sí mismo.

Decía que en uno de los artículos del proyecto de ley se establece que los recursos para la instalación y funcionamiento de las usinas se obtendrán de

Rentas Generales, a reintegrarse con el producido de la pasteurización, que abonarán los productores. Yo creo que, con sólo mencionar la cifra — que podrá no ser exacta, pero que, por lo menos, es aproximada — de lo que ha de costar a cada productor, por cada una de las lecheras que tenga en explotación, esa tarea de la pasteurización, que con sólo mencionarlo creo yo haber prestado a este proyecto un servicio importante para que se busque la obtención de esos recursos por otros medios. Si a eso agregamos la instalación de las usinas que determina el proyecto de ley, llevando la higienización obligatoria a todos los centros de población que tengan más de diez mil habitantes, se verá más claramente el peligro que yo apuntaba de la restricción de la producción de la leche.

La instalación de usinas en el país, en la forma en que la establece la Comisión, va a superar bastante la cifra del millón de pesos; y un millón de pesos, obtenido así, como lo establece la ley, de las Rentas Generales, indudablemente va a producir un gran desequilibrio que estamos en la obligación de prever desde este momento; y porque un millón de pesos no se puede pretender sacarlo, aunque se cargue a los productores, de una industria como la lechería en un año, como parecería desprenderse de la economía de la ley desde que, al no establecer que ese reintegro se haría en un número determinado de años, se debe entender que el reintegro debe hacerse en un año desde que los recursos y el Presupuesto General de Gastos se calculan anualmente.

De ahí, señor Presidente, yo llego a esta conclusión: que el problema de la higienización de la leche debe restringirse a la población de Montevideo. En esto estoy de completo acuerdo con lo manifestado por el señor Representante Gutiérrez en una de las sesiones anteriores, cuando decía que un problema de interés a resolver por ahora es el de Montevideo. Y hay una razón más para pensar en eso: que las usinas de pasteurización de Montevideo, operando sobre cantidades grandes de leche, 50, 60 o 100.000 litros de leche, pueden hacer el servicio de la higienización a un precio que sea tolerable por el consumidor y que esta primera etapa del problema de la higienización en el país sirva de experiencia para luego extenderlo, como sea posible, a las demás poblaciones del país. Entonces no correríamos el riesgo de llevar a poblaciones chicas un producto higiénico, pero que no esté al alcance de los consumidores, salvo el caso de que se piense en costear por el Estado la instalación de las usinas y quizás parte del presupuesto del personal que esas usinas necesiten, y en ese caso deben, desde ya, estudiarse las disposiciones pertinentes en este proyecto de ley.

Soy partidario también de que el número de la usinas sea limitado, por las mismas razones que acabo de decir, para las poblaciones chicas del país. Si multiplicamos el número de usinas, vamos a encarecer enormemente el producto y vamos a dificultar, sobre todo, el contralor de la leche.

Yo entiendo que las usinas no deben salir del dominio de la producción particular; pero sí entiendo que el contralor que en este caso indudablemente corresponde al Consejo Nacional de Higiene, debe ser hecho en forma permanente y estable dentro de la misma usina, y entiendo que así debe ser por las grandes ventajas que tiene la explotación privada. Pero es una operación esta que se presta a tales abusos que si no se hiciera el contralor permanente, si no se estableciera un servicio permanente de inspectores dentro de las mismas usinas, se habría fracasado en la intención de la ley como se ha fracasado, por ejemplo, en la ciudad de La Plata donde, por no haber hecho el contralor en la forma debida, los abusos fueron de tal magnitud que obligaron a las mismas autoridades a derogar las disposiciones que establecían la obligatoriedad de la higienización. Esos abusos nosotros debemos preverlos en nuestro caso y debemos tratar de armonizar el interés que existe — y que todos debemos comprender — en que las usinas de higienización sean particulares o a cargo de los Municipios, con el interés de que la higienización se ejerza en una forma eficaz, indiscutible, como para asegurar a la población un artículo en verdaderas condiciones de higiene.

En concreto, señor Presidente, entiendo que, o debemos establecer en la ley una serie de disposiciones que contemplen las observaciones que acabo de formular o bien confiar al Consejo Nacional de Administración para que, con las distintas oficinas técnicas que tiene a su cargo, entre ellas el Consejo Nacional de Higiene, resuelva esta serie de detalles y de problemas que encierra este asunto de la higienización de la leche.

Nada más deseaba decir por el momento.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: hay una cantidad de oradores inscriptos: el doctor Bonnet, el doctor Galmés y el doctor César Gutiérrez. Puedo decir que los doctores Galmés y Gutiérrez hablarán absolutamente a favor y el doctor Bonnet va a establecer su discordancia.

Señor Galmés — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Galmés — Las manifestaciones que yo deseo hacer son simplemente observaciones personalísimas sobre los mismos centros de producción.

Señor Lorenzo y Deal — De manera que si esos oradores no ocuparan toda la hora, yo les cedería la palabra, entendiendo que después de ellos la tomaría yo.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quiero dejar constancia de que me parece muy aceptable lo expuesto por el señor miembro informante, de que este asunto está ampliamente debatido. De manera que voy a hacer gracia a la Cámara del discurso que pensaba pronunciar.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Señor Presidente: no voy a negar que las controversias científicas sean interesantes, ilustrativas y útiles; pero sí puedo afirmar que este debate ha sido un tanto desplazado en perjuicio de la más rápida aprobación del proyecto.

Yo no voy a traer cuestiones mayormente nuevas; pero la circunstancia de firmar discorde, en parte, el informe de la Comisión, la de haber sido miembro informante por dos veces sobre esta misma cuestión, la de ser el autor del proyecto que la anterior Comisión de Salud Pública presentó a consideración de la Cámara y que es el que ha servido de pauta al que ahora se discute, me determinan a exponer mis ideas al respecto.

En la industria lechera puede decirse que existen dos cuestiones fundamentales: una que se refiere a la edad del ganado lechero, y otra a su producto, o sea, la leche.

La primera cuestión, la relativa a la salud del ganado lechero, legislativamente, ha sido resuelta por la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910 y por el decreto reglamentario de esta misma ley del 8 de Octubre del año 1918. Por esta circunstancia, cuando yo redacté un informe, en el año 1922, sobre este asunto, higienización de la leche, decía que "debe tenderse, en primer término, a asegurar la salud de los animales", de ahí la práctica de la tuberculinización reconocida por bastante eficaz por todos los que se han dedicado a estas cuestiones de higiene que ha merecido una atención preferente en los Congresos Científicos, estableciéndose su obligatoriedad por los Gobiernos.

En nuestro país, este punto tan esencial para la bondad de la leche, fué resuelto por el decreto de 8 de Octubre de 1918. Debido a esto, cuando el señor Representante Ximénez propuso en una de la sesiones anteriores que en el artículo 1.o del proyecto que discutimos, se incluyera la obligatoriedad de la tuberculinización, yo le interrumpí diciéndole que me parecía que no era necesario que ese requisito se incluyera, desde el momento que ya estaba resuelto por la ley. Si el fundamento que tiene para que esa disposición se incorpore nuevamente es el de que la ley no se cumple, debe solicitar informes al respecto y exigir su cumplimiento; pero existiendo la ley, existiendo la reglamentación que en su complemento no veo la razón que justifique para que nuevamente volvamos sobre ese punto.

Lo que nosotros discutimos en el momento es un proyecto de higienización y pasteurización de la leche, complemento de la ley de Policía Sanitaria Animal en lo relativo a la salud del ganado lechero.

Son dos cuestiones que tienen que ser resueltas; una, como ya lo he dicho, lo ha sido, y la otra es la que vamos a tratar de resolver en el momento con este debate. La higienización y pasteurización de la leche, no es, tampoco, para toda la leche, sino que será, es cierto, para la mayor cantidad, pero para aquella leche que no proceda de los que se llaman tambos modelos, que son aquellos establecimientos en los cuales se cumplen todas las disposiciones de orden higiénico y sanitario, no sólo en lo referente al ganado sino también en lo relativo al personal.

La higienización de la leche comprende las siguientes operaciones: analizarla, con el objeto de determinar que no tiene una temperatura superior a veinte grados, que no es ácida, que no se le han agregado sustancias extrañas; segundo, purificarla, es decir, extraer los cuerpos extraños que puede contener, de mucha variedad, porque puede haber restos de excrementos del ganado, puede haber pelos, insectos o polvo. Pero no basta que la leche haya pasado por esas primeras operaciones para considerarla como una leche en las condiciones debidas para ser ofrecida al público, y de ahí las ventajas del proceso de la pasteurización.

La pasteurización, no consiste simplemente en calentar la leche, en hervirla ya sea a 85 grados durante un minuto o a 65 grados dos centígrados durante media hora, sino que en seguida que se ha hecho efectivo este calentamiento, es necesario enfriarla rápidamente, en el menor tiempo posible, hacerla descender a una temperatura de 3 o 4 grados. Luego, embotellarla en envases esterilizados, asépticos, y después conservarla a la más baja temperatura posible. Por lo tanto, la pasteurización abarca todas las manipulaciones que he indicado anteriormente: el análisis, la purificación, la pasteurización, el envase y la conservación a baja temperatura.

Se dijo el otro día en Cámara, — al menos lo oí, — que en lugar de pasteurizar la leche era suficiente con hacerla experimentar hervir y esto es un error. La pasteurización es superior a la ebullición; es superior, porque la ebullición no realiza ninguna de las operaciones que he reseñado. Es superior, tam-

bién, porque conserva las propiedades nutritivas de la leche en forma más intensa, en mayor cantidad que la simple ebullición, por cuanto que la pasteurización tal cual se recomienda hoy, a 65 grados, lo mismo que a 85, destruye menos vitaminas que la ebullición, porque ésta exige llevar la leche a una temperatura superior a cien grados. La pasteurización es necesaria y útil para obtener leche aséptica, digamos así, porque destruye muchos de los microbios que la leche puede contener. Destruye los streptococus, stapilococus, el bacilus coli, el bacilus de la difteria, llamado de Loeffler, el bacilus de Eberth o sea el de la tifoidea y el bacilus Kock, o sea el de la tuberculosis. Es cierto que escapan a su destrucción aquellos bacilus que necesitan una temperatura mayor de cien grados, como sucede con los microbios que esporulan, vibrion séptico, carbunclo y el del tétano, que no son muertos; pero, en cambio, esos otros que antes enumeré y cuyo contagio debemos evitar, son destruidos.

La pasteurización, como medida de higiene, de saneamiento de la leche ha sido reconocida como eficaz por todos los congresos científicos que se han celebrado en el mundo. Hace algunos años el Gobierno Belga nombró una comisión de carácter internacional para resolver, a título de jurado, sobre una serie de aparatos de pasteurización, y ese jurado declaró que debía aconsejarse la pasteurización a nombre la salud pública. Con posterioridad, en Francia, la Liga de Defensa contra la mortalidad infantil, nombró una subcomisión para el estudio de la buena leche, y esta subcomisión también se expidió manifestando "que la pasteurización es un método de primer orden de saneamiento y de conservación de la leche. Ella constituye un método profiláctico y una fuente de beneficios para los industriales al permitirles utilizar la leche proveniente de animales sospechosos o aún enfermos y de conservar su producto durante un tiempo más o menos largo.

"Los aparatos de pasteurización son suficientemente perfeccionados actualmente para asegurar el tratamiento rigurosamente científico de la leche aún contaminada, y la difusión de estos aparatos, sus precios relativamente bajos, permiten luchar victoriosamente contra la tuberculosis, la fiebre tifoidea y la gastroenteritis de los su amones, enfermedades a menudo transmitidas y propagadas por la leche.

Pasteurizada, rigurosamente controlada, protegida contra el fraude y la contaminaciones secundarias, la leche conserva, por decirlo así, íntegramente sus propiedades biológicas y químicas, del punto de vista bacteriológico puede ser considerada como aséptica sin ser estéril".

A pesar de estas ventajas innegables de la pasteurización, yo que soy propagandista de la sanción de este proyecto, debo, sin embargo, como médico, hacer la siguientes manifestaciones: que no se vaya a creer por los que han seguido este debate, que bastará pasteurizar la leche y dar esta leche a los niños para que hayamos conseguido la disminución completa o total de la mortalidad infantil por infecciones intestinales o afecciones del aparato digestivo. Esto no ocurrirá así: disminuirá indudablemente mucho; haremos decrecer en parte la mortalidad infantil; pero desgraciadamente no desaparecerá en la forma que se espera, porque no bastará dar a los niños leche completamente buena de la mejor calidad, si las madres no tienen nociones de higiene, si no poseen la suficiente cultura, nociones de limpieza, de prolijidad, con el objeto de evitar que a ese niño a quien se le da leche pura, agarre el chupete que se le ha caído al suelo y en condiciones deficientes se lo entregue al hijo o tenga las manos sucias y se las lleve a la boca, o le dé parte de la misma comida que ella ingiere. De manera que será necesario que esta medida higiénica de pasteurización de la leche se complemente con nociones de cultura y con nociones de aseo, de limpieza, lo cual se conseguirá inculcando esos conocimientos desde la infancia, desde la niñez, desde los bancas escolares.

Yo tengo algunas discrepancias con la Comisión de Salud Pública respecto a la forma cómo aconseja que se sancione este proyecto, y, refiriéndome al artículo 1.º, discrepo por haber excluido de la pasteurización a las cremas que deben ser pasteurizadas necesariamente como la leche, porque si vamos a la pasteurización entre otras razones por la de presentar al consumo una leche más aséptica para evitar el desarrollo de enfermedades, ya se trate de la tuberculosis, de la tifoidea, o de otras infecciones, si no imponemos que esa misma disposición rija respecto de las cremas, dejaremos abiertas las puertas a los contagios de una manera inconveniente. Yo considero que es un contrasentido que se exija la pasteurización de la leche y no se exija la pasteurización de la crema. Por eso es que yo tengo con la Comisión de Salud Pública una primer discrepancia.

Tengo otra que se refiere también al artículo 1.º, porque la higienización de la leche es un asunto complejo. No es un tema sólo de higiene. No. Es una cuestión en que interviene la higiene y, por lo tanto, el organismo, lo reconozco, más caracterizado, es el Consejo Nacional de Higiene; pero, es necesario, también reconocer que los Gobiernos Comunales, por la ley orgánica que los rige, tienen también, con arreglo al artículo 54, la facultad de velar y de ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones. De manera que yo creo que este proyecto buscando una finalidad útil, es excesivamente centralista, al otorgar al Consejo Nacional de Higiene una intervención excesiva, que no la considero del todo aceptable y me parece más conveniente que el artículo estuviera redactado en otra forma, reconociendo que, disposiciones de carácter higiénico y sanitario, sobre esta materia, pueden ser dictadas por otras autoridades, también como por ejemplo, por los Gobiernos Comunales y por la Policía Sanitaria Animal. Así que en lugar de dar una atribución pura y exclusiva al Consejo Nacional de Higiene, para la reglamentación y contralor de esta ley, establecería que estas disposiciones podrían ser dictadas por las autoridades competentes, y considero autoridades competentes en esta materia al Consejo Nacional de Higiene, a los Gobiernos Departamentales y a la Policía Sanitaria de los Animales.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Indudablemente el Consejo Nacional de Higiene debe ser la autoridad científica superior en la materia; debe ejercer una supervigilancia; pero yo considero un inconveniente que al Consejo Nacional de Higiene lo saquemos de este carácter para transformarlo de entidad científica a una entidad también de carácter industrial, al conferirle nosotros la facultad de establecer usinas de pasteurización de la leche y podrá—eso se hizo en la Comisión a título de conciliación—autorizar también esas instalaciones, por los Gobiernos Departamentales y particular, cuando éstos lo solicitan y en las condiciones que el mismo Consejo determine.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—El artículo 5.o dice lo siguiente: "Quedan a cargo del Consejo Nacional de Higiene la instalación, organización y funcionamiento de las usinas de análisis, higienización y pasteurización, así como la inspección y el contralor de la producción y expendio de la leche, aprovechando al efecto en lo que corresponda, los servicios de la Policía Sanitaria Animal y de la Dirección de Agronomía". De manera que queda como árbitro.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Continúa el artículo: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Consejo Nacional de Higiene autorizará el establecimiento de usinas de pasteurización por los Concejos Departamentales o por particulares en las condiciones que el mismo Consejo de Higiene determine". De manera que es facultativo: podrá hacerlo o no. El artículo lo dice: "autorizará".

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que no sólo va a determinar las condiciones de orden higiénico.

Creo que en este punto, señor Presidente, es un error que se comete. La leche entra en la categoría de los alimentos, como entra la carne. ¿Quién ejerce el contralor de la carne? ¿Acaso la ejerce el Consejo Nacional de Higiene? Lo efectúa la Policía Sanitaria Animal. Si a la Policía Sanitaria Animal la ley, entre sus atribuciones, le da esa ingerencia en cuanto a la carne, porque es un alimento de origen animal. ¿Por qué hemos de quitarle lo que debe corresponderle de una manera clara e innegable respecto de la leche y se la vamos a dar al Consejo Nacional de Higiene?

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Legnani — Colóquese en el caso contrario de que los Municipios también tengan facultad para dictar las preceptivas referentes a la higienización de la leche. ¿Entonces, qué sucederá? Que encontraremos instituciones menos habilitadas, menos capacitadas que están contradiciendo las disposiciones muy autorizadas del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Bonnet — Yo le contesto al señor Representante en la forma siguiente.

La ley que nosotros sancionemos debe ser una ley clara, concreta y contener pocos artículos fundamentales. Debe establecer la higienización de la leche. como ley nacional, para todo el país, y todo el país en masa, empezando por los Gobiernos Departamentales, deberá cumplir y tratar de efectuar la pasteurización de la leche.

(Murmullos).

—La ley debe contener los fundamentos, los lineamientos y luego vendrá la reglamentación hecha por el órgano correspondiente, que será el Consejo Nacional de Administración, asesorado por las autoridades competentes que estime del caso. De manera que los Gobiernos Departamentales deberán hacer cumplir la ley y su reglamentación, y no es el caso de que un Gobierno Departamental desconociendo la ley, quisiera hacer la pasteurización a su manera. Eso no lo podrá hacer. Como no lo haría tampoco respecto de una ley de higiene de otra clase. Deberá ejercer el debido contralor, la debida vigilancia para que la ley se cumpla. De manera que en esta forma, creo contestar satisfactoriamente las observaciones del señor Representante Legnani.

Si hoy la Policía Sanitaria Animal tiene la obligación de vigilar de carne, ¿cómo no va a tener la misión también de vigilar la leche? ¿Cómo vamos a quitarle a la Policía Sanitaria Animal la misión de efectuar la policía de la leche y se la vamos a dar al Consejo Nacional de Higiene? ¿Cómo vamos a transformar al Consejo Nacional de Higiene en un ente industrial, facultándolo para que instale usinas por su cuenta? Yo creo que eso va a encarecer verdaderamente la faz económica de la ley. Por eso, en contra del

artículo 5.o, cuando llegue el momento debido, voy a proponer un artículo de la Comisión de Higiene anterior, que considero superior a éste y que dice lo siguiente: "Los Gobiernos de Administración Departamental cuando no prefieran hacerlo por su cuenta, podrán otorgar concesiones para la instalación de usinas de pasteurización de la leche. Cuando esas concesiones contengan disposiciones que competa al Gobierno Nacional el concederlas, será necesario dar a éste la correspondiente intervención para que aquélla sea válida".

Dentro del cumplimiento de la ley y dentro del fin que nosotros buscamos, de que la leche sea pasteurizada y persiguiendo, además, la finalidad de sacar de las usinas de pasteurización todas las ventajas de carácter higiénico e industrial que esas instalaciones traen aparejada, es preferible que los Gobiernos Departamentales tengan su debida ingerencia, y es preferible, también, que la iniciativa particular surja y no propender a que todo se haga por intermedio del Consejo Nacional de Higiene.

De manera que yo estimo que es más aceptable este artículo que faculta a los Gobiernos Departamentales para otorgar concesiones y no aquella otra disposición que autoriza al Consejo de Higiene para que, de la noche a la mañana, se transforme en un organismo que tendrá carácter comercial.

(Interrupciones de los señores Representantes Legnani y Gamba).

—Yo tengo fe a la intervención del Estado en muchas cuestiones. Me parece muy bien y en su época he sido partidario, de que el Estado tuviera su Banco oficial; he mirado con toda simpatía el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de Seguros, las Usinas Eléctricas y creo que, indudablemente, hay servicios que deben hacerse con la intervención del Estado, ya sea nacional o departamental; pero hay otros servicios, como éste que queremos llevar a la práctica, en el que me parece que no se debe coartar la iniciativa privada, que permite asociarse perfectamente bien la aspiración del Estado con la iniciativa de otras entidades o personas.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—El Consejo Nacional de Higiene dictará las disposiciones que crea del caso y ejercerá la vigilancia para que esas disposiciones se cumplan, y las cuestiones de orden comercial o de utilidad, deben ir por cuenta de los Gobiernos Departamentales. Si se establecen usinas por cuenta de particulares, ¿qué perjuicios pueden haber, siempre que se ejerza el contralor de la manera más perfecta? Ninguno. La cuestión es que el contralor se ejerza. El error estaría en que, por el hecho de desentenderse de la parte comercial, se desatienda la otra cuestión de higiene; pero no, el Consejo de Higiene debe tener la debida ingerencia y al mismo tiempo la Policía Sanitaria Animal debe tener la que le corresponda, porque son asuntos que, aunque en el fondo parezca que puedan tener cierta intimidad o analogía con los cometidos propios del Consejo, tienen sus diferencias.

Con respecto a los alimentos de origen animal, como sucede en este caso, la Policía Sanitaria no puede ser ajena; debe tenerse en cuenta; y si se cree que la Policía Sanitaria, con la organización que actualmente tiene no llena ampliamente su cometido, váyase entonces a una completa modificación; póngase a ese organismo bajo la dependencia del Consejo Nacional de Higiene, y entonces me explicaría que esta autoridad ejerciese su contralor sobre la cuestión de la leche y otros productos; pero mientras eso no suceda, no es posible que quitemos facultades propias a la Policía Sanitaria para dárselas a otros organismos que no las han tenido hasta el día de hoy.

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

—Yo creo que este es un asunto de orden veterinario y por esa razón sostengo que la Policía Sanitaria Animal debe tener la intervención que la ley de creación le da en este punto.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Gamba — Yo quiero poner en claro, señor Representante Bonnet, que si esa última parte de su razonamiento tendía a destruir la pequeña afirmación que yo había hecho, es que tal vez no alcancé a explicarme claramente o el señor Representante Bonnet no me ha entendido bien.

Yo no dudo que la acción de la defensa pública pueda realizarse, no solamente por una autoridad nacional, sino que puede realizarse, como en este caso, por una entidad departamental, y hasta aquí estamos completamente de acuerdo.

Yo creo que todo aquello que tienda a fortalecer la autonomía departamental, es una sabia tendencia. A lo único que yo me oponía, en realidad, porque me parece algo extraño, es que pudieran establecerse usinas, como decía el señor Representante Bonnet, mejor instaladas, ya fuera bajo la dirección del Consejo Nacional de Higiene, o ya fuera bajo la acción y dirección de los Gobiernos Departamentales, y también bajo la dirección de la iniciativa privada. Esta última parte era la que no aceptaba, no digo que me subleva, porque no llegaba a tanto mi espíritu, pero me parecía que no podía aceptarse.

Cuando se trata de realizar fines tan altos como es la tutela de la salud pública, por decirlo así, ese es un problema que debe ponerse en manos totalmente desinteresadas, de manera que no haya ni siquiera la sospecha de un posible lucro, absolutamente en nada, y entonces me parecía que en esa situación debía eliminarse esa tercera suposición. Ya sea una autoridad nacional centralizadora, que ataca el señor Representante Bonnet, o departamental, me agradaría a mí que fuera siempre una cuestión de Estado, porque en este orden de cosas, afirmaba yo, le tengo una gran fe al Estado, lo mismo en lo que se refiere a la salud del cuerpo que a la salud del espíritu. Eso debe estar en manos de instituciones nacionales, centrales, desprovistas de intereses mezquinos, de interés de lucro, de intereses comerciales, o de ganancia, simplemente.

Eso era lo que quería dejar establecido y muchas gracias por la interrupción.

Señor Bonnet — Yo puedo contestar con toda facilidad la observación del señor Representante Gamba.

El Consejo Nacional de Higiene dicta disposiciones de orden higiénico sobre cincuenta mil cuestiones...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—... Por ejemplo, puede dictar disposiciones para que se haga un edificio, un teatro, supongamos un local público, en tales o cuales condiciones, exigidas a nombre de la salud pública. Con arreglo al criterio del señor Representante, el Consejo Nacional de Higiene, ante la duda de que aquellas disposiciones pudieran cumplirse con una estrictez absoluta, debería también ser constructor de teatros y hacer locales para espectáculos públicos, y yo creo que el señor Representante no podría, extremando su argumento, sostener esa tesis.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Aquí lo que es de desear es que, dictada esta ley, como cualquier otra que afecte la salud pública, sea ella cumplida estrictamente por la población en general, por todas las autoridades: que se cumplan las disposiciones que dicte el Consejo Nacional de Higiene, porque es la ley, como en todas partes del mundo, que se refiere a la higienización de la leche es de orden veterinario.

Otro punto en el que quiero establecer mi discrepancia, es el referente al transporte de la leche.

En el proyecto de la anterior Comisión nosotros establecíamos que las empresas de ferrocarril, ya sean particulares o del Estado, harían correr vagones frigoríficos durante todo el año, y debe tratarse de que así se haga como medio de que la leche llegue a la Capital en las mejores condiciones posibles de enfriamiento. Sin embargo, en este punto la Comisión actual, creyendo que mejora el proyecto anterior, limita esa obligación a determinada época del año, lo cual considero un error.

Estos son los motivos esenciales que yo tengo para haber firmado discorde el informe. Como lo dije, soy absolutamente partidario del proyecto de pasteurización de la leche, con el cual se llenarán exigencias de orden higiénico; pero este proyecto tendrá también derivaciones de orden industrial, porque como consecuencia de la pasteurización, se podrán aprovechar de una manera mejor de lo que se hace actualmente, que hoy son perdidos, los que se llaman subproductos de la leche. Se podrá desarrollar en una forma más intensa la industria porcina y se podrá también, iniciar la industria de la caseína, que hoy no existe, puede decirse, en el país.

Como lo que se discute sobre todo, es el artículo inicial, termino proponiendo en sustitución del artículo 1.º de la Comisión, el artículo 1.º del anterior proyecto que — como lo he manifestado en el curso de las palabras que he pronunciado — lo considero superior al que actualmente se nos ha sometido a consideración. Lo considero superior, porque en ese artículo está incluída la pasteurización de las cremas y también porque, sin excluir al Consejo Nacional de Higiene, hace intervenir en esta materia a todas las autoridades con competencia para poder dictar disposiciones y ordenanzas que afecten a la mejor calidad de la leche.

He terminado.

Señor Galmés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Galmés — Yo quería exponer en esta Cámara, creyendo así cumplir con mi deber, las observaciones personales que puedo haber hecho en el desempeño de mis actividades durante quince o dieciséis años en el Departamento de Florida y últimamente en el propio terreno de la producción lechera, como son dos secciones de ese Departamento que están casi íntegramente dedicadas a esa industria.

Por esas mismas actividades, me encuentro en circunstancias muy análogas a las del doctor Legnani y debo estar de acuerdo con él en muchos puntos. Un hecho paradojal: que seamos dos médicos que aparentemos no estar de acuerdo completo con todo este proyecto de higienización de la leche. Digo que aparentemos solamente, porque ésto no es posible; como médicos estamos de perfecto acuerdo con él; ahora, como médicos que hemos actuado durante muchos años en medios rurales, debemos dejar oir nuestra voz a favor de esos industriales que aportan un grado de adelanto para las zonas donde ellos están establecidos.

Estoy de perfecto acuerdo con el doctor Legnani en que, lejos de aplicar leyes draconianas a esta industria de la leche, debemos de aportarle, todos, la ayuda que sea posible. Y en estos días es de perfecta actualidad recordar que la principal ayuda, la más valiosa, la que ellos apreciarían como de imperiosa ne-

cesidad, es el clamor general: caminos, caminos y más caminos. Quien piense que en días lluviosos como el de hoy, como el de ayer, esos trabajadores tienen que recorrer 5, 10, 15, o 20 kilómetros, en plena intemperie, sufriendo todas las inclemencias del tiempo, debe pensar también que son verdaderos soldados del trabajo, puesto que éste debe realizarse, cuotidiana y constantemente, a pesar de todas las contrariedades del mal tiempo. Ese es un mérito de todos esos industriales. Por eso digo que habría que bregar por los caminos de acceso a las estaciones, fueran esos caminos de índole municipal o de índole nacional; tratar de que fueran cuidados muy especialmente. Hoy da grima ver cómo se transita por esos caminos, en que en ese trayecto cuotidiano e incesante se producen surcos, que hace que los carros parezcan trineos que se arrastran por los caminos vecinales y departamentales.

Por otra parte, creo que hay que dar un apoyo enérgico a la industria lechera porque ella es un paso hacia la granja a la cual deseamos, de todas veras, todos los buenos patriotas, que se vaya en nuestro país. La lechería es el primer paso hacia la granja, porque al lado de la lechería van las grandes plantaciones de cereales, siempre acompañadas para el consumo del establecimiento y para la venta de plantaciones de frutales y muchos otros productos anexos.

Es una verdad, decir que la industria lechera es el primer paso hacia la granja. De manera que el problema de la higienización comporta, como lo ha dicho muy bien el señor Representante González Vidart, un problema serio de transporte; pero no es sólo de transporte por caminos pésimos, a que me he referido sino del transporte ferrocarrilero.

La leche que se consume en Montevideo por lo general llega a su distribución después de doce o catorce horas de ser extraída. Se trata de leche que es sacada de los centros de producción a las dos, tres o cuatro de la mañana y que se reparte de noche en Montevideo. La leche que se saca a las doce del día o una de la tarde, en campaña, es la que se reparte al día siguiente en Montevideo. Luego, pues, es una verdad también lo que se ha aseverado en la Cámara de que el problema de la higienización de la leche es un problema exclusivamente montevideano. En esto estoy de perfecto acuerdo con la modificación que proponía el señor Representante César Mayo Gutiérrez en cuanto a que, respecto de las usinas de pasteurización, se dejaba su instalación librada a la opinión del Consejo Nacional de Higiene o que se instalaran allí donde fueran más necesarias.

Implantarlas, como dice el proyecto en su primera parte, en todas las ciudades de más de diez mil habitantes, sería, para mí, implantarlas en casi todas las capitales de los Departamentos. En las capitales de los Departamentos creo que es absolutamente innecesaria esta medida. Yo mismo he hecho una encuesta hace poco, en Florida, y de ella se deduce que la leche es distribuida a domicilio, cuando más, dos y media o tres horas después de extraída de la vaca. En este tiempo es difícil que leches recogidas en condiciones medianamente higiénicas, ya tengan la manifestación microbiana que pudiera hacerlas nocivas.

Por otra parte, tengo mi impresión personal, también de las observaciones que he podido hacer en un consultorio de Gota de Leche de la misma ciudad, en donde la alimentación que daba a los niños era, precisamente, a base de leche que la podía obtener recién extraida y jamás pude notar perturbaciones mayores. Es claro que algunos casos se producen; pero eso es por fenómenos de anafilaxia, que en algunos casos no se pueden evitar de ninguna manera. Eso, fuera de que con cualquier leche se produciría lo mismo. Pero, en general, dada la leche en las condiciones necesarias para cada niño, nunca daba mal resultado.

Por eso conceptúo que este problema es un problema esencialmente montevideano y, como tal, también creo que es un problema de impostergable resolución.

En cuanto a la tuberculinización de que aquí se ha hablado, también creo que es un problema que por el momento tampoco existe. Se practica en la República en las zonas donde está desarrollada actualmente esta industria, la oftalmoreacción. No se aplica la tuberculinización. Ella da porcentajes, a la verdad, bastante mínimos, que de ninguna manera pueden llamar la atención. Según algunas compulsas que he hecho, los datos que da son un cuatro o un cinco por ciento, de animales que han reaccionado positivamente; y me decía un industrial que eran precisamente los animales que tenían un más florido estado los que habían resultado con reacción positiva.

Este asunto, como digo, tampoco creo que sea una necesidad imperiosa del momento. Lo mismo en cuanto a la crema y a la manteca que, como muy bien lo ha dicho el señor Legnani, es un producto que aquí no se fabrica, puesto que estamos en el vergonzoso caso de que se introduce de la Argentina una gran cantidad de crema de leche.

Es lo que quería manifestar sobre este proyecto, adhiriéndome completamente a la moción formulada por el señor Representante César Mayo Gutiérrez en cuanto a que las oficinas de pasteurización se instalen solamente, hoy por hoy, en Montevideo, por considerarlas innecesarias en los pueblos de campaña.

He dicho.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Lorenzo y Deal — El requerimiento de la palabra que hace el doctor Bauzá, me obliga a explicar por qué yoy a hacer uso del derecho reglamentario y no se la cederé esta vez al doctor Bauzá. Yo pienso contestar al propio doctor Bauzá los artículos que ha publicado en la prensa y el discurso que ya pronunció, que nos ha dado en Cámara la razón de su discrepancia con la Comisión. De manera que tendría que contestarle dos veces al señor Representante Bauzá y es claro que el discurso del doctor Bauzá demoraría la contestación que debo hacer a los otros oradores que han impugnado el proyecto de la Comisión.

Señor Bauzá — Yo he sido el que menos ha hablado. Pregunto a la Mesa si después de hablar el señor miembro informante puedo hablar yo.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra.

Señor Bauzá — Entonces con el mayor gusto voy a oir al doctor Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: la Comisión ha evacuado un informe de pocas palabras, porque ha procurado ser concisa; pero me parece que no ha sido feliz, porque queriendo ser concreta en sus afirmaciones, ha motivado, al no tratar todos y cada uno de los puntos referentes a la higienización de la leche, infinidad de discursos al respecto. El miembro informante esta vez va a procurar tener en cuenta todas las observaciones que se han hecho al proyecto: procurará contestar al doctor Albo, al doctor Bauzá, al señor González Vidart especialmente, y a otros oradores. De modo que a pesar de él mismo tendrá que ser algo extenso, tanto más cuanto que la autoridad de los señores antes citados repercute en todas las esferas y sobre todo en la propia Cámara inclinando el criterio de los Representante hacia el lado que ellos se proponen.

La primera observación de orden cronológico hecha al proyecto, de alguna importancia, es aquella en que el doctor Albo lo calificó de vago. El proyecto, señor Presidente lo es así de exprofeso.

Es un criterio absolutamente general, admitido en todos lados, que las leyes que procuran legislar sobre higiene, dicten solamente normas generales, y la legislación europea así lo demuestra. En materia de higiene de leche, muchos países europeos lo realizan, desde luego con un coeficiente de civilización que está muy lejos del nuestro. Eso es digno de que el miembro informante lo confiese. Pero deseamos nosotros para nuestro país precisamente que se tengan en cuenta, como arquetipos para aspirar a ellas, precisamente aquellas civilizaciones dignas de imitarse.

La higienización se practica sobre todo en los países chicos de la Europa vieja: se practica en Dinamarce, en Holanda, en Bélgica y en ciudades populosas que seguramente no tienen un nivel de higiene comparable con el que tendrá nuestra Capital. Pero la legislación europea a que yo me refiero, aún así, no se puede calificar de tal, porque casi toda es producto de decretos y, aún mismo siendo de decretos, es concisa y escueta. Por eso cuando yo, en algún momento le pedí una interrupción al doctor Albo, le decía que era difícil que él me citara alguna ley que definiera en su artículo 1.o la leche, ya sea como producto orgánico o como alimento y, en cambio, me daría algún reglamento de sanidad que así lo hiciera. Pero dejando la legislación europea y viniendo a la más próxima a nosotros, a la Argentina, voy a mencionar dos proyectos de ley por el estilo de los que quería el doctor Albo, meticulosos, discriminativos, articulados y concisos, en los cuales se reglamentaba minuciosamente la calidad de las leches susceptibles de ser dadas a la población, que son los que presentará en el Parlamento argentino el Diputado alemán y aquel otro, que tampoco marchara, del Director de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Todos sabemos que en la Argentina el dominio municipal tan vasto, ha logrado, en los diferentes y en los determinados sitios de esa gran República, la pasteurización de la leche con un resultado distinto en relación con las dificultades de aplicación por las comarcas, precisamente, en que se realizaba; pero en cuanto a la legislación, el proyecto del Diputado Alemán establecía en su artículo 4.o, proyecto que consta de catorce artículos: "qué se entiende y se ha de considerar leche adulterada", y daba además seis considerandos. Es algo semejante a lo que deseaba hacer mi ilustrado amigo el doctor Albo: definir la leche normal y en seguida calificar la leche adulterada.

¿Qué pasó con el proyecto del Diputado alemán?... Que no se discutió siquiera, señor Presidente, a pesar de que decía con evidencia que las razones fundamentales lo inspiraban: primero, que todos los productos de lechería y sus múltiples derivados lleguen a manos del consumidor en perfecto estado de pureza y, por consiguiente, libre de toda adulteración. Yo no deseaba, señor Presidente, para el proyecto de la Comisión una suerte semejante y por eso me hice partícipe del criterio ampliamente discutido, deliberado casi durante todo un año, con el aporte posible de nuestras modestas inteligencias, de todos los datos al respecto. En la Comisión se estudió este proyecto con verdadero amor y se llegó a la conclusión que se ratifica luego, a mi juicio, después del debate ya largo...

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

El señor Representante podría afirmar que no se discutió por lo discriminativo que era el proyecto?

Señor Lorenzo y Deal — No, señor. Yo no puedo decir que en la Cámara argentina no ha marchado el proyecto porque fuera o no discriminativo; pero doy un dato, para decir que el proyecto de ley que seguramente desearía el doctor Albo, sería del tenor o de articulado semejante al presentado por el Diputado Alemán. Pero la suerte corrida por ese proyecto, yo no la hubiera deseado para el proyecto de la Comisión y, por lo tanto, si el nuestro hubiera sido discriminativo además tendría un defecto general a los que originariamente trajera por si mismo.

Quiero decir que los proyectos discriminativos, a mi juicio, en materia de higiene social, no marchan, y pasó lo mismo al proyecto del Director de la Asistencia Pública de Buenos Aires doctor Zubizarreta, persona entendida, deseosa de realizar para esa gran población el desiderátum a que todavía no ha llegado: la verdadera higienización de la leche. El proyecto del doctor Zubizarreta constaba de menos artículos, porque era un proyecto casi de origen municipal. Sabemos que la Asistencia Pública en Buenos Aires no es una institución nacional y era un proyecto de esa naturaleza. Fijaba, por ejemplo, que solamente serán sometidos a la pasteurización y al embotellamiento la leche que llegue en perfecto estado, etc., y después decía que debía ser leche pura, sin extracciones, alterados ni adulteraciones; que debía tener, por lo menos, tres por ciento de grasa en el mes de Setiembre, y demás. Algunos proyectos presentados a la Comisión de Salud Pública contenían ese error: fijaban lo que nosotros sostenemos que debe ser motivo de reglamentación. Por eso, creyéndolos un error, la Comisión actual de Salud Pública se apartó un tanto de los proyectos originarios de los Representantes Bauzá y Albo.

Nuestra opinión ya está dicha, pero conviene que la Cámara sepa que no improvisamos al respecto. Nosotros, en algún otro proyecto de ley presentado a consideración del Parlamento, establecíamos que la ley que se dicte en materia de higiene social, debe reunir las condiciones por nosotros enumeradas. Así, por ejemplo, y ya que se ha citado tantas veces en esta Cámara, el problema de la tuberculosis humana y de la tuberculosis bovina en sus relaciones recíprocas, nos sentimos orgullosos, señor Presidente, de haber presentado a consideración del Parlamento un proyecto por el cual se creara el organismo que no tardará en venir, el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis; y sosteníamos nosotros en aquella ocasión, con el doctor Penco, que los proyectos deben ser así, poco minuciosos, pocos discriminativos para lograr andamiento; y a penas si en cuatro artículos nosotros establecíamos la calidad de aquel Instituto a crearse y sus fines, diciendo, señor Presidente, que después de fijar esa norma general el Poder Ejecutivo, asesorado por organismos técnicos y de acuerdo con ellos mismos, estaría en mejores condiciones que el Parlamento para fijar en artículos, — eso sí, claros, para que el pueblo los entienda, pero cuyo número podría ser más grande que en el de un proyecto de ley, — todas las normas necesarias para combatir eficazmente ese flagelo social, el verdadero flagelo social por excelencia. Y digo el verdadero, señor Presidente, porque ya que aquí han andado los bacilos de Kock paseando por la atmósfera, y, sin embargo, el país no ha considerado todavía el problema en toda su verdadera grandeza y se dedica a la profilaxis de la sífilis con un Instituto que, desde luego, realiza el bien social, pero que, a mi juicio, no es tan necesario como el de la tuberculosis, por la misma posibilidad de combatir la sífilis en sus agentes y en sus efectos destructores, cosa que la tuberculosis no puede realizar, porque la terapéutica reside única y exclusivamente en su profilaxis por ahora.

Decimos, señor Presidente, que nosotros fijamos normas generales y no discriminativas.

De manera que al presentar este proyecto de ley la Comisión, y yo ser su miembro informante, estamos completamente de acuerdo con aquel criterio sostenido con anterior fecha, y estamos de acuerdo también con que otro proyecto de ley que ha de venir a consideración del Parlamento, la Reglamentación de Farmacias, la propia Reglamentación de las Asociaciones Mutualistas, proyectos también que tuve el honor de presentar a consideración del Parlamento, por ser de higiene social, por ser de esa calidad especialísima que no permite articulados largos y confusos, deben también alejarse de un criterio discriminativo para plasmar un postulado absolutamente claro; y nosotros que presentamos aquellos proyectos, somos, pues, perfectamente consecuentes, y significa un honor para nosotros que la Comisión de Salud Pública haya compartido nuestro criterio.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Representante, para una cuestión previa?...

Deseo consultar a la Mesa sobre si hay número reglamentario para formular una moción de urgencia.

Señor Presidente — No hay número, señor Representante.

Señor Cerdeiras — En dos palabras voy a indicar la necesidad de que se declare urgente en cuanto haya número el asunto relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos. El Presupuesto General de Gastos ha sido devuelto por el Senado con algunas modificaciones y nos encontramos en la situación anómala de que no exista presupuesto.

Señor Nieto Clavera — La Comisión de Presupuesto se reune mañana para estudiar una reforma de fondo que ha enviado el Senado. De manera que quizás fuera más conveniente esperar hasta mañana, para que tuviéramos informes de esa reforma de fondo que ha enviado el Senado.

Señor Cerdeiras — No tengo inconveniente, señor Representante.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante Albo se mostraba partidario —y mi insistencia en cuanto a los argumentos que he expresado por el doctor Albo no tienen más razón que aquella a que antes me he referido, es decir, que cronológicamente procuraré rebatir todas las objeciones, y por ahora estoy dedicado al doctor Albo — el doctor Albo se mostraba algo partidario de que fuera entregado al gobierno municipal este resorte y nosotros, señor Presidente, creemos que cuando los gobiernos municipales están en condiciones de hacerlo y que el Consejo Nacional de Higiene haya dictado reglamentación de orden general, de acuerdo con aquella autoridad superior, podrá realizar las funciones de esa naturaleza; pero no estamos solos en cuanto a esta opinión.

El doctor Prando, en una interrupción al doctor Albo, dijo que a él no le inspiraba mayor entusiasmo la solución que proponíamos. Eso, para mí, tiene valor, porque es una opinión jurídica respetabilísima, y desde el punto de vista científico tiene para mí valor la opinión que se ha citado en esta Cámara, y por mí mismo, como de gran autoridad, del Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria, persona que todo el mundo reconoce su capacidad.

Dice en un reportaje hecho público por el diario "El Día", — y en letra negrita, — que la intervención municipal en la cuestión de la higienización de la leche no le inspira simpatía. Eso lo dice.

Señor Albo — ¿El doctor Prando acompaña esa manifestación del profesor Kurt Schern?

Señor Prando — Yo no la conocía.

Señor Albo — Pero como hace una alusión el señor Resrepen .

alusión el señor Representante Lorenzo y Deal de que estaba en desacuerdo respecto del problema municipal...

Señor Prando — Me refería a la opinión del profesor Kurt Schern en cuanto a las ventajas de la higienización de la leche.

Señor Albo — Por eso creía que había una mala interpretación de parte del doctor Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a aclarar.

Cuando el doctor Albo se decidía porque los gobiernos municipales pudieran realizar ellos fundamentalmente la higiene de la leche, el doctor Prando, — si no tengo mala memoria, no sé si constará en la versión taquigráfica, porque no interrumpió fuertemente el doctor Albo, — dejó ver claramente, que esa solución no le inspiraba de ningún modo simpatía.

Señor Albo — Yo no recuerdo bien haber oído eso al doctor Prando, y por eso le pediría al doctor Prando que aclarara.

Señor Prando — Yo trataré de reconstruir la incidencia a que se refiere el señor Representante Lorenzo y Deal.

Cuando el doctor Albo recordaba el origen de la pasteurización, hecha con fines exclusivamente de lucro, me produjo un verdadero asombro, porque mi conocimiento...

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

51.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Creación. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Uriosto Olivera, Vázquez, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arena, Costa, De Luis, Fígoli, Fusco, García Morales, Garolini, Muñoz Zeballos y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bélinzon, Buranelli, Cavia, Espalter, Forteza, Juanicó, Macció, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saravia, Schinca, Suárez, Ungo, Vidal y Vidart.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos se sirva citar a la Honorable Cámara para el día martes 5 del corriente, a las 19 horas, a sesión extraordinaria para seguir considerando el proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas.

A. González Vidart. — Julián A. Astiazarán. — Alfredo Solares. — M. García Selgas. — Tomás Berreta. — Francisco Bustillo. — A. de Luis. — Héctor Antúnez Saravia. — Agustín R. Ungo. — Manuel Rodríguez Alonso. — Alberto Arocena. — J. A. Otamendi (hijo). — C. Martínez Laguarda. — Rogelio C. Dufour. — Juan Labat. — E. Bauzá. — Gustavo Gallinal. — Juan López Aguerre. — José María Penco. — Javier Barrios Amorín. — C. M. Ibarlucea. — Narciso A. Machado. — Carlos P. Colistro. — Alejandro E. Pesce. — M. Albo."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa la discusión del proyecto sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Como en la sesión anterior se dió cuenta de haber llegado a la Mesa una comunicación de los profesionales, yo pediría que se leyera, porque es muy breve, y se leyeran también las firmas, con lo que esto significa como adhesión a la iniciativa que se discute.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

De nuestra alta consideración:

Los contadores que suscriben desean expresar ante la Honorable Cámara de su digna Presidencia el anhelo patriótico con el cual auspician el proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, pidiendo, a la vez, sea considerado por el Cuerpo el pronto despacho del asunto.

Saludan al señor Presidente muy respetuosamente.

Diógenes Repetto Inciarte — Aurelio Tilve — Felipe Grucci — Abelardo Castiglioni — Athos Escoto — Eduardo Noygreres — Oscar Núñez Orens — Agustín Laxalde — Antonio G. Baldizani — Amodeo Spera — José P. Fort — Luis Pastore — José D'Aiuto — N. García de Zúñiga — Conrado C. Cornú — Juan M. Sorín — A. Bauzá Puy — Silvio Puyol — Aníbal Garderes — Angel A. Moreno — Eduardo Vázquez — H. Thode Buxareo — A. Suárez Fauqué — Juan Ferrando — José Parodi — Juan Rodríguez López — Tulio Starico — Jaime Verdié — Oscar Bellán — Emilio Foglia — Fermín Silveira Zorzi. — A. Odicini Lezama. — Agustín Echeverri — Rafael Bacigalupi — Ricardo Forcella — Pedro Harretche — Bernardo Olloqui — Salvador Ríos — Martín González — Juan Charlone — Juan J. Scampini — Jesús Martínez Bienvenido — Santiago Rosso Acuña — Fernando Otero Mendoza — Leontino Durañona — Santiago Boragno — J. Cluzeau Mortet — F. Cluzeau Mortet — Mariano Calvis — T. Corralejo — Justo L. Moreira — Emilio Dellacasa — Carlos Carvalho — Antonio Rovira — Héctor Tarallo — Armando Diez — Alberto Diez — Cira D. Frisch — Luis Carlevaro — Amilcar Capo — R. Pomo Giuria — M. A. Pomo Giuria — Dolcey Puig — Italo Rienzi — Octavio Podestá — Eusebio Campanella — Julio M. Reyes — Diego Cuenca y Lamas — Juan Rey (hijo) — Carlos Rochain (hijo) — Pedro Macchi — Juan Rovella — A. Cantonet Blanch — Angel Vidal — Vicente del Plato — A. Buela Taborda — Alberto Sau — Alberto Reinoldi — Julio Clavelli — Jorge Barú — Antonio La Manna — Francisco Ron — Armando Bofill — Aníbal Mancebo — Miguel Olarte — Edmundo Narancio — Domingo Rilla — Enrique Brusco — Atilio Perillo — Carlos Scheck — Jaime Farell — Domingo Parguet — Luis Avallone — Bartolomé Mestro — Orlando Firpo — Julio A. Berta — Leonardo Panizzi — J. R. Garrone — Abel Costemale — Juan Vargas — R. Vallebona."

—Continúa en discusión el artículo tercero.

Había quedado con la palabra el señor Representante Mariano García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — En la última sesión en que se trató este asunto, adelanté que, en mi carácter de autor del proyecto, me consideraba en el deber de definir mi posición personal con respecto al problema de la integración del Consejo.

Empezaré por declarar, señor Presidente, que éste fué, tal vez, el motivo de más honda preocupación que tuve al formular esta iniciativa. Desde luego, no he de ser yo, por cierto, quien contradiga a los que sostienen como principio que cada casa de estudios debe estar regida por sus propios elementos; pero la cristalización de este principio en una norma concreta ofrece tales dificultades, que opté por mantener con ligeras variantes la situación actual, a la espera de que la ley general universitaria resuelva éste y otros puntos fundamentales con carácter general, ya que sería punto menos que ocioso la discusión ahora, de este interesante tópico, por cuanto el debate habría de renovarse luego, con toda extensión, al tratarse dicha ley, y ya que, cualquiera que fuera la tesis triunfante en el asunto particular que estamos tratando, ella no podría tener carácter definitivo, toda vez que la discusión de aquella ley, la ley general universitario, impondría necesariamente la revisión de esa y de

todas las demás fórmulas existentes y la adopción de una fórmula que, esa sí, recién tendría carácter definitivo.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Representante, una interrupción?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Dufour — ¿Entonces el señor Representante va a preconizar la aceptación del statu-quo general universitario, es decir, la fórmula que se acepta en las demás Facultades?

Señor García Selgas (don Mariano) — Ya le voy a decir al señor Representante cuál es mi opinión en concreto.

Decía, señor Presidente, que la discusión ahora de este punto, no tendría otra consecuencia que la de complicar el asunto sin ningún resultado práctico, por las razones que di; y decía también que el cristalizar aquel principio; que yo comparto, en una solución concreta, ofrece serias dificultades, y lo demuestra el hecho de que, apenas iniciado el debate sobre el artículo 3.o ya han aparecido tres o cuatro fórmulas distintas que, aunque parece que sólo difieren en detalle, son, en el fondo, más que diferentes, contradictorias, excluyentes.

Yo propuse en el proyecto algunas ligeras modificaciones al régimen actual del Consejo de la Escuela. Propuse la representación profesional, porque eso entendía que no iba a levantar por el momento resistencias de clase alguna, toda vez que en todos los Consejos, menos en este, está implantada esa representación, pero lo hacía también por otras razones. Lo hacía, porque los profesionales de esta carrera, por una gestión ejemplarizante, han demostrado que al egresar de las aulas no han perdido su vinculación con el claustro, y así los vemos diariamente venir a antesalas a interesarse por este proyecto en el cual no llevan, justo es decirlo, ningún interés personal. Pero además tenía una razón de orden circunstancial que recién irá perdiendo fuerza una vez que el instituto se cree y se desarrolle, y es la siguiente: en la Facultad de Derecho, en la Facultad de Medicina, en la de Agronomía, en la de Arquitectura, en todas las Facultades, puede sostenerse, perfectamente bien, con razones incontestables, que el instituto respectivo debe estar regido por los profesores y por los estudiantes; pero es que en Derecho, en Medicina, en Odontología y en todas las demás Facultades, el cuerpo de profesores está compuesto por técnicos de la misma carrera, salvo rarísimas excepciones, lo que no ocurre en este instituto que, al tiempo de formularse esta iniciativa — y creo que esto ha sufrido poca variación de entonces acá — los contadores y peritos mercantiles formaban solamente el tercio del cuerpo profesoral, y parece ocioso hacer resaltar que, por más capacidad que tengan los profesores para dictar una cátedra aislada y bajo la superintendencia de un Consejo técnico, no es dable atribuirles "a priori" la capacidad de regir un instituto que no tiene relación estrecha con sus actividades de orden preferente.

Así, por ejemplo, vemos en el Cuerpo Profesoral de la Escuela desde abogados hasta médicos, desde escribanos hasta yo no sé si hay algún agrónomo, algún veterinario; y no es presumible, señor Presidente, que estos señores puedan tener, — aunque particularmente se les reconozca competencia, — la capacidad técnica requerida para regir el instituto ni que colectivamente puedan regirlo y llevarlo, como debieran, a cumplir los fines que el legislador se ha propuesto.

De manera, pues, que la representación profesional reforzaría el carácter técnico del Consejo, y es en ese entendido, y por las razones que enuncié anteriormente, que introduje esa modificación en la composición actual del Consejo de la Escuela.

Para mí lo fundamental, — y por eso insisto en que toda otra discusión debería desplazarse, sobre todo cuando no tiene, como no puede tener ésta, una solución definitiva, — para mí, digo, lo fundamental es el plan de estudios, y sobre todo, el cambio de orientación, apartándolos, al fin, de ese teoricismo libresco, y encauzándolos en un sentido experimental y práctico, como cuadra a esta disciplina.

Y para mí también era y es fundamental la cuestión de la elección del Decano, porque el Decano, si tiene autoridad, es un factor decisivo en la marcha de la institución. Un Decano, si tiene autoridad, como debe tenerla, es el guía del Consejo. Un buen Decano puede ser un propulsor eficaz del progreso y el engrandecimiento de la institución. Un mal Decano, un Decano anquilosado, puede ser una verdadera rémora para la misma institución.

Y también consideré fundamental y lo entendí en mi proyecto, la temporalidad del mandato del Decano. Creo, y creerá conmigo la Cámara, que el mandato indefinido, el mandato vitalicio de un Decano, es una verdadera monstruosidad.

(Apoyados).

—Yo no resisto la reiteración hasta el infinito, del mandato, cuando esa reiteración está rodeada de garantías de libertad y de acierto; lo que me parece absurdo, lo que me parece abominable, es el régimen del mandato vitalicio por ministerio de la ley.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo me limité en el proyecto a esa pequeña modificación en la composición del Consejo Directivo, porque creo que el rápido andamiento del asunto exige que esta cuestión se desplace para ser tratada cuando debe ser tratada, que es en el momento en que se estudie la ley general universitaria, la cual, según tengo entendido, ha de ser informada de un momento a otro por la Comisión de Instrucción Pública. Creo que ahora nos enfrascaríamos en una discusión interminable sobre la forma en que el Consejo de esta institución debe ser compuesto, y después de esta discusión, si llegara, al fin, por cansancio o por convicción, una solución determinada, todavía tendremos que ésta tendría que ser revisada, corregida o ratificada por el propio Parlamento al dictarse la ley general a que me vengo refiriendo.

De manera que, a mi juicio, no se gana nada y se perjudica el rápido andamiento del asunto, haciendo caudal fundamental de la composición del Consejo de esta institución.

Por eso quise yo en mi proyecto orillar esta dificultad y dejar la solución de este punto para la oportunidad debida, en que se buscará la que corresponda y que mejor contemple los intereses de la propia Universidad.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, para dejar perfectamente bien determinada mi posición en este asunto.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Señor Presidente: el señor García Selgas hace gran argumento para mantener el artículo 3.º de su primitivo proyecto, de que quiere dejar las cosas poco menos que como están.

Señor García Selgas (don Mariano) — Más o menos.

Señor De Mula — Más o menos; muy bien. A mí se me ocurre, de inmediato, una observación. Si el señor García Selgas tiene ese propósito, lo que debe hacer es mantener las cosas como están; pero no en el Consejo de Patronato de la actual Escuela Superior de Comercio, sino las cosas como están en los demás Consejos Universitarios, puesto que se quiere poner al Consejo de la Facultad a crearse en la misma altura y dentro de la misma organización universitaria general. De manera que los argumentos del señor García Selgas debieron haberlo llevado, en mi concepto, a la conclusión de que el Consejo de la Facultad a crearse debía estar formado por delegados de los profesores, de los alumnos y de los profesionales.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor De Mulá — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esa solución; pero adelanto que no quería ser yo quien sacrificara la delegación de instituciones que han aportado ya a la Escuela de Comercio un concurso de entusiasmos y de labor nada despreciable. Pero yo no resisto esa solución.

Señor De Mula — Voy a hacer un pequeño paréntesis para decir que acompaño al señor Representante García Selgas en cuanto al concepto que tiene sobre esas instituciones. Esas instituciones han prestado y creo que podrían prestar todavía a la Facultad a crearse, verdaderos servicios en lo que se refiere a patrocinar a la Facultad respectiva. Pero ya en una sesión anterior, en ocasión de la discusión de este mismo artículo, dije que en un Consejo Directivo, un Consejo que debiera ser técnico, no cabían las delegaciones de esas instituciones.

Ahora bien: yo estoy dispuesto a mantener, en primer término, la solución que anuncié anteriormente, con una pequeña modificación. Yo había propuesto que se compusiese el Consejo de diez miembros y el Decano; que siete fueran elegidos por los profesores y tres por los estudiantes; y ahora propongo que los diez miembros se repartan de esta otra manera: seis por los profesores y cuatro por los estudiantes. Se podría, después, completar esta disposición determinando cuáles serían las condiciones que deberían tener los delegados, tanto de profesores como de estudiantes, y puede ser que en eso pudiésemos ponernos de acuerdo todos.

Ahora, como solución intermedia y basada precisamente en lo que ya dije antes, de que ya que no podemos, como dice muy bien el señor García Selgas, ir en este momento a la reforma total de la ley universitaria, que todos deseamos, vayamos a una solución que permita darle al Consejo de esta Facultad una organización análoga a todas las demás facultades. En el caso de que no triunfasen nuestras ideas, las ideas que emitieron los señores Representantes Dufour, Fusco y Zavalla, acompañarían a esa solución intermedia.

Señor Barros Amorín—¿Me permite?... El señor Representante De Mula no ofrece una solución análoga porque, según parece, no da representación a los profesionales.

Señor De Mula—Puede ser que me haya explicado mal. Decía que yo mantendré en primer término la fórmula de exclusión de los profesionales.

Señor Barrios Amorín — ¿La de siete y tres?

Señor De Mula — La de seis y cuatro. Pero que si no triunfase esa fórmula y tampoco la contraria,—que vendría a ser la que el señor García Selgas aceptaba y que ya no mantiene, pero que seguramente hará suya algún otro señor Representante, — entonces, en segunda votación, si no triunfase ninguna de las dos, acompañaría una fórmula intermedia en virtud de que eso mantiene la situación actual dentro de la Universidad, ya que no se puede ir a la reforma total.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — No tuve oportunidad el tiempo de fundar en la sesión anterior en que se trató esta cuestión, el artículo sustitutivo que había presentado respecto de la constitución del Consejo.

Por mi fórmula se establecía que los estudiantes y profesores en número igual integrarán el Consejo de la nueva Facultad, con un número de doce miembros en total. De manera que el Consejo, en realidad, estaría constituído por trece miembros contando el Decano; Decano que sería elegido en las mismas condiciones en que lo son actualmente todos los Decanos o por la Asamblea de profesores y estudiantes si se pudiera llegar a una fórmula de esa naturaleza. Pero antes de entrar a fundamentar realmente este artículo sustitutivo, quiero decir dos palabras para hacer verdadera justicia a las instituciones que actualmente tienen sus delegados en el Consejo Directivo de la Escuela, porque el hecho de que yo sostenga, del punto de vista doctrinario, que constitución del Consejo debe ser otra, no significa, en modo alguno, una censura respecto de la actuación que los delegados actuales de las instituciones comerciales e industriales que tienen allí representación para la gestión docente de la Escuela.

Todos ellos han desempeñado su misión con altura de miras y procurando en todos los casos dar verdadero vigor a los estudios, encuadrándose también, es preciso decirlo, en general, dentro de las normas universitarias establecidas; pero quiero particularizarme con el delegado actual de la Cámara Nacional de Comercio, el señor Ricardo Sanguinetti, que en oportunidad de un mandato anterior que ejerció en el ejercicio de 1925, propuso y obtuvo la creación de una beca que será concedida al estudiante que obtenga la medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Ya el señor Sanguinetti preveía en aquella oportunidad que podría crearse sobre la base de la Escuela Superior de Comercio, la Facultad de Ciencias Económicas. El señor Sanguinetti argumentaba que debiendo la Bolsa de Comercio, por su reglamento (artículo 26, inciso 16), crear una Escuela de Comercio, según las instituciones de la misma índole que existen en Europa, siempre que los subsidios que obtenga del Estado y los recursos de esta asociación lo permitieran, y no habiéndolo hecho porque el Estado había llevado a la práctica esa iniciativa con anterioridad, la acción que podía desarrollar una institución próspera como es esa, era estimular a los estudiantes actuales y futuros de esa institución en forma tan eficiente como puede hacerlo una bolsa de viaje para perfeccionar sus estudios en el ambiente europeo o en el de Estados Unidos.

Es así que la institución referida aprobó el proyecto de don Ricardo Sanguinetti que dice textualmente así: "Créase una beca que le será concedida al estudiante que obtenga la medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas al final del curso del año 25.

"Artículo 2.o La Cámara Nacional de Comercio determinará la misión de estudio que deberá llenar el becado en Europa o en Norte América."

"Art. 3.o La duración de la beca será de un año y se le asignará la suma de 120 pesos mensuales que le será entregada por trimestres adelantados.

"Art. 4.o El becado presentará a la Cámara Nacional de Comercio, dentro de los treinta días de la terminación de la beca, un informe detallado por escrito, dando cuenta de los resultados de la misión que se le hubiere confiado."

He querido traer este recuerdo, señor Presidente, para que no pudiera interpretarse mi oposición a la permanencia de estos delegados en el Consejo Directivo de la nueva facultad como un desconocimiento de los méritos adquiridos por estos delegados y por algunos de ellos especialmente que han integrado o integran el Consejo actual de la escuela.

Ahora, hecho esto como acto de justicia, he de referirme al artículo sustitutivo propuesto. Yo considero que la dirección de la casa de estudios debe estar exclusivamente en manos de profesores y estudiantes. La intervención de instituciones comerciales e industriales no se justifican de ninguna manera, porque si bien es cierto que como un resabio del Consejo de Patronato que se establecía en leyes anteriores,—la ley de 1908, por ejemplo,—tenía su justificación esa intervención de asociaciones comerciales o industriales; no la tiene en la constitución de un Consejo Directivo que debe entender de una manera absoluta en todos los problemas docentes, científicos, que esos delegados no tienen por qué conocer. Es cierto que algunos de esos delegados pueden conocer esos problemas. Se puede estar perfectamente capacitado para entenderlos; pero como no se establece condicionalidad para la designación de estos delegados, es evidente que pueden ignorar esa clase de problemas.

Soy también opuesto a la representación de los profesionales; y fué, precisamente, por intervención mía en la Comisión de Instrucción Pública cuando estudiamos este asunto, que se suprimió la representación de los profesionales que establecía el proyecto primitivo del señor Representante García Selgas. Entonces se vigorizó la representación de los estudiantes que el señor Representante García Selgas establecía en el número de dos. Llevamos a tres el número de representantes de los estudiantes, disminuyendo y anulando después la representación de los profesionales.

Yo considero, como se ha dicho ya en la Cámara en sesiones anteriores, que los profesionales en la práctica no han respondido al cometido que debían desempeñar en los Consejos. En general, a pesar de que deberían estar vinculados a la casa de estudio, no lo están, no concurren con la debida asiduidad a sus tareas directivas, no se les ve, por regla general, en las sesiones del Consejo. Si acuden alguna vez, apremiados por la hora, apremiados por el tiempo, desempeñan su función con espíritu completamente despreocupado de los problemas útiles que afectan a la casa. Se les ve, generalmente, acudir, cuando se trata de robustecer la acción del Consejo en materia disciplinaria; se les ve concurrir cuando se trata de anular algunas aspiraciones estudiantiles; se les ve concurrir asiduamente, en general, cuando algunos problemas, que no tienen vinculación inmediata con las falanjes de estudiantes, se tratan en el seno del Consejo. Por esas razones, yo bregué para que se suprimiera la representación de los profesionales.

Los profesionales son muy útiles en la casa de estudios; pero no como representantes de los profesionales, no como representantes gremiales. De manera, pues, que yo no volvería de ninguna manera a la fórmula preconizada por el señor Representante García Selgas. Mantendría la mía o aceptaría modificaciones que, como la que ha esbozado hace un momento el señor Representante De Mula, puede establecer quizá una proporción más adecuada.

Yo establecía en mi proyecto la igualdad en la representación de los profesores y de los estudiantes. Lo hacía por considerar que respecto de los estudiantes, especialmente, una representación abundante permitiría dos situaciones muy interesantes: en primer lugar, que se pudiera aplicar mejor la representación proporcional; y en segundo lugar que, si no todos, algunos de esos representantes pudieran ser estudiantes ellos mismos; pero, repito, no haría oposición a una fórmula transaccional, siempre que contemplara la aspiración nuestra de que profesores y estudiantes tuvieran la dirección exclusiva de la casa. Podría, sin embargo, disminuirse un tanto la representación de los estudiantes.

Aceptaría, por lo tanto, la fórmula que preconiza el señor Representante De Mula, de establecer un Consejo Directivo de diez miembros en la proposición de seis profesores y cuatro delegados de los estudiantes.

El año pasado los delegados de las distintas Facultades en los Consejos Directivos, se presentaron a la Cámara con una nota que tiene singular importancia para este caso. Firman esa nota los profesionales distinguidísimos que integraban como delegados estudiantiles los diversos Consejos: los señores José Alberto Praderi, Santiago Mauri, Alberto Muñoz del Campo, Juan Carlos Ponce de León y Martín R. Echegoyen. Manifiestan en esa nota una aspiración del claustro: el aumento de la delegación estudiantil y establecen, además, que los estudiantes deberán ser miembros de los Consejos.

Esta aspiración es la que nosotros queremos contemplar en este instante: que se aumente la representación estudiantil y que los estudiantes puedan ser miembros de los Consejos. Es verdad que por el artículo 5.o del proyecto de la Comisión, que, en realidad no hace sino reproducir el artículo 5.o aprobado ya por la Cámara en la legislatura precedente, se establece de una manera absoluta esa aspiración.

Me parece que fué a propuesta, en que lla época, del señor Representante Castillo. Dice que "Los miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, así como uno de los representantes del cuerpo de profesores, deberán ser, necesariamente, egresados con título de la institución o de la que ésta sustituye, y todos los miembros electos por los profesores deben ser catedráticos titulares" etc., lo que quiere significar, — y significa realmente, — que todos los delegados estudiantiles pueden ser estudiantes ellos mismos.

Con estas breves consideraciones, dejo fundado el artículo sustitutivo que presenté en la sesión de ayer.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Había manifestado en sesiones anteriores, al ocuparme de este asunto, que la tesis general de que las Facultades estén dirigidas por el claustro constituído por profesores y alumnos, es la única tesis a que pedagógica y socialmente debemos tender; pero manifestaba también, que en el caso particular de la Escuela de Comercio, transformada por este proyecto en Facultad de Ciencias Económicas era conveniente mantener el actual régimen mixto por la naturaleza de los estudios que serán desarrollados en esa Facultad y por los antecedentes que en la práctica aportó el concurso de instituciones, como la Cámara Mercantil de Productos del País, la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio.

Cuando se constituyó la primitiva Facultad de Comercio, luego transformada en Escuela de Comercio, se tuvo en cuenta la situación de los egresados frente a las actividades comerciales e industriales, y se buscó, sin duda alguna, un régimen de patronato, análogo por su finalidad, al régimen de patronato moral que existe en los establecimientos carcelarios, tendiente a ayudar al preso una vez que sale de esos establecimientos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1927 Núm. 6348

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 16 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 5.00

C) Avisos comerciales, ley 24 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.

de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10.

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Pañuelos para foguistas; ídem negros para marineros, elásticos franela, cuchillas para cocina, cordones para marineros, divisas para ídem, sierras para carne, hojas para ídem, jarras, fósforos, lámparas bayoneta, borceguíes, rollos cinta aisladora, grasa consistente, aceites, alambre, agujas, vaivén, amianto, barniz, bermellón, bórax, bulones, bujías, cepillos, cinta de amianto, cabos y mangos, cable, ebonita, algodón para velas, driza para banderas, ovillos de hilo, lona blanca, ídem cáñamo, masilla, morlín, pintura, papel lija, piazabal piedra pómez ripolín etc.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.25-466-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de un metro cuarenta centímetros de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-462-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén, que se destinan a proveer las cantinas militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno; 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cado uno de tres clases.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-463-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan para confeccionar diversos efectos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: lanilla blanca, ídem azul, soles, cuerda, loneta número 8, lienzo para sábanas, cinta de hilera, hojalata número 22, hierro, remaches, flejes, caño de hierro, tablas, alfajías, argollas, lona número 14, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1125

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil tipo A, 200 kilos de grasa Trebol.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario. Jl.25-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana; según modelo y medidas; 4.000 pares

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, cederas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, poñes, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.172 metros de loneta número 8 de 0.76 de ancho, color yerbamate.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.23-527-v.ag.8.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.21-385-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública durante ocho días para la provisión de 30 escritorios sin máquinas y 20 armarios con cortinas y cajones.

Dichos escritorios y armarios deberán ser de roble ahumado, encontrándose los modelos en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría General el día 30 de Julio corriente, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas si a su juicio lo estimase conveniente. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — La Secretaría General.

Jl.23-455-v.jl.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados.

Esta propuesta se abrirá el día 4 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-511-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

FACULTAD DE MEDICINA

BECAS "CLEMENTE ESTABLE"

Llamado a concurso para su provisión

Habiendo el Consejo Directivo resuelto el llamado a concurso para la provisión de las becas denominadas "Clemente Estable", de acuerdo con el reglamento respectivo de 5 de Julio de 1927, llámase, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, a concurso para la provisión de las siguientes becas del Instituto de Neurología:

Auxiliares del Laboratorio de Técnicas e Investigaciones Histológicas (dos cargos).

Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos (un cargo).

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del reglamento respectivo, no es indispensable para aspirar a estas becas poseer título de médico o el de ser estudiante de Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de estos concursos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Secretaría.

Jl.27-510-v.ag.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-90-v.jl.30

BIBLIOTECA NACIONAL

Miguel Balzo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yaguarón número 1061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Raulito" (shimmy), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jl.27-506-v.jl.29.

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Camacuá número 556, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vieja Loca" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Julio 26 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jl.27-505-v.jl.29.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de pan, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta la hora 15 del día 10 de Agosto próximo en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección del establecimiento, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— La Dirección.

Jl.23-474-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

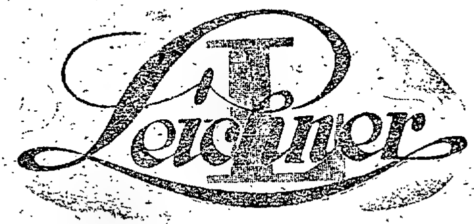
"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

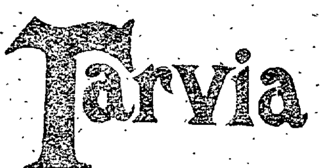
Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

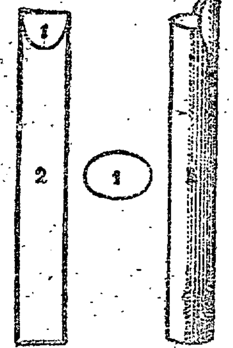
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 16047

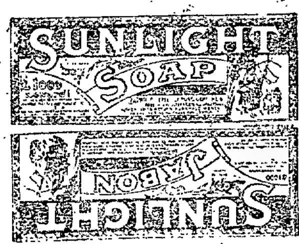
Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-523-v.ag.13.

ACTA N.o 16050

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 520-v.ag.13.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-240-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

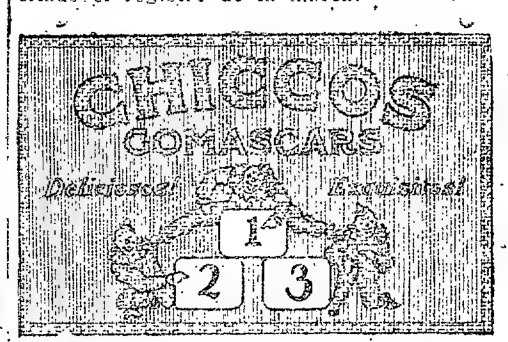


MARCA LACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Marca Registrada

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16052

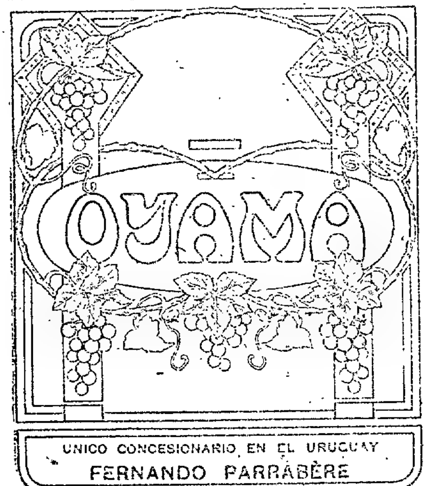
Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-514-v.ag.13.

ACTA N.o 16021

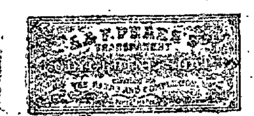
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16033

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

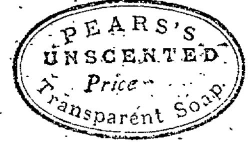
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

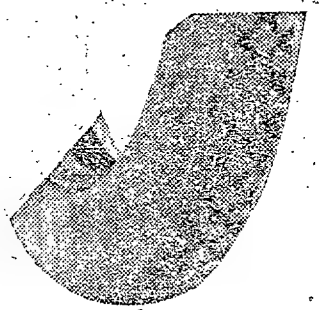
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

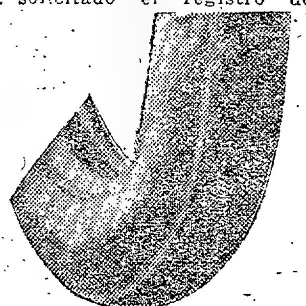
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

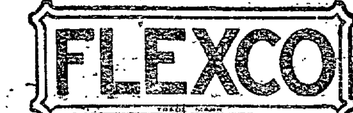
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome). Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16042

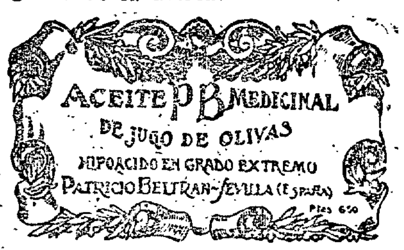
Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v.ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 15997

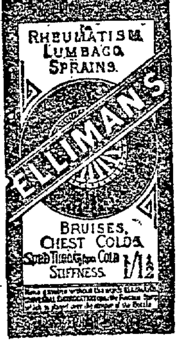
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12_221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12_222-v.jl.30.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16034

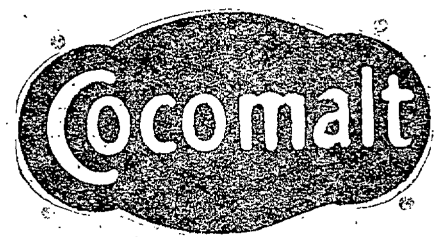
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_390-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

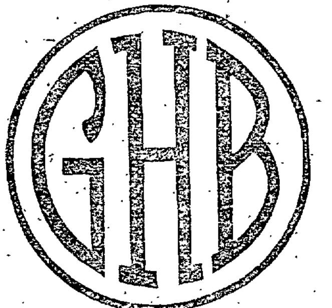
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_495_v.ag.6.

ACTA N.o 16038

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22_419_v.ag.6.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387_v.ag.6.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-196_v.jl.29.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13 a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15_281-v.ag.2.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 86.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-519-v.ag.13.

ACTA N.o 16607

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 5 clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-189-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.26-794-v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de adrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.6-103-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1 de Agosto, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.

Jl.25-470-v.ag2

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-407-v.jl.29.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcac, Oficial 1.o.

My.13-3104-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcao, Auxiliar 1.o.

Jl.25-467-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Fernández o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 K. 6.615 metros 80 de terreno, destinado a los accesos del puente Polanco del Yí. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-530-v.ag.5.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera Florida-San José, entre Kilómetros 16.720.00 y 17.714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura, el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera a Florida y San José entre Kilómetros 16 y 16.720.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-468-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquiera, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio, 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelli, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Señorena, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergüe, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección. My.11-8047-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario. Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 15. Ae petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FORTUNATO VERGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1587, y doña OTILIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Canale, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALBERTO LEWANDOWSKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Skoinik, domiciliado en la calle Florida número 1441, y doña CATALINA LANG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nadida en Deggendorf, domiciliada en la Plaza Independencia número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 356-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Centuripe, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELIDA SELLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 907, y doña SEGUNDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ABELARDO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2245, y doña ROSA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KOSOWSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Berrenes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 529, y doña SABINA MUNDLAK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dobelbad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARTA HOFMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HEROLD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyor, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña VERA VARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyor, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía (Cádiz), domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ENRIQUETA MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a 335-v.ag.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1067, y doña MARIA ANGELICA URTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIDONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1038, y doña ROMANA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE BIAGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Paraguay número 1214, y doña LUISA ADELA GRISONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña SIMONA UGALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTA-

QUIO BAYARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MALLADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787 y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 270-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSSORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1169, y doña AIDA ADELAIDA MUÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 308-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Miguelete número 1154, y doña DELMINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 309-v-ag.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANGELICA PORCINCULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 1665 y doña MANUELA GARCIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 345-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERNARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2326, y doña MARIA BLANCA FLOR FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Magallanes número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STUMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANITA D'ISABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lecce, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COLLAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DELFINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MAGDALENA DELL'ACQUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrió, domiciliada en la Avenida San Martín número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES VILA FIGUEREDO, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1316, y doña ANA CICALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló, número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1259, y doña CARMEN TURNES TURNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLOT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ELENA MARTINEZ ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ESTER CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964, y doña SOFIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CANAVERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 240-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en Colón, y doña DORA MEDEROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
328_v.ag.3.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. STRATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 189, y doña MARIA JOSEFA CIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
342_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín número 4, y doña PETRONA SUGLIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
343_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PABLO TEREVINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña ELENA DUBARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
295_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FRANCISCO PALERMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2730, y doña ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
296_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGUISQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña AURORA SARA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
297_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ATAY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña ELISA GOMEZ ABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
298_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ CORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2982, y doña PAULINA BERAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
299_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Panela número 26, y doña PAULA BOSSOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
300v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 38, y doña PAULINA FARIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña AIDA PIA, de 45 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2027, y doña ANA MARIA LEOCADIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña GERMANA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
294-v-ag.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Bélinzon número 18, y doña MARIA LOURDES MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
324_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña LEONCIA GALBAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
325_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA PAULA EMILIA OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Manga, y doña JACINTA SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1640, y doña AIDA SASSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VEREMUNDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Itapebí número 2071, y doña PRIMITIVA FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO EUGENIO DELLE PIANE, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña ANGELA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARLOS MEKEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Federal, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 18, y doña GRACIANA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Patria número 2701, y doña IRENE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EPSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Malampol, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ADELA SKLIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1968, y doña JUANA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALBERICO ROQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2680, y doña LEONCIA CAMEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1891, y doña FELISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2637, y doña MARIA ANTONIA BALSEIRO, de 45 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUZAS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ESCOLASTICA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña JUANA MARIA MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL KAZAKEVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Centro América número 364, y doña EUGENIA NIMERCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Centro América número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEPLIKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Barena, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ONA SCESNULEVICAITS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Beren, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KUDELAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ukumerge, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña CASIMIRA LOSIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kavna, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARREMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berna número 1089, y doña ALICIA RUFINA ARAGONES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Berna número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTOLAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Huidobro número 1359, y doña JUVENAL BUSSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña CORA LEIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gil número 134, y doña JOSEFINA MARIA CONCEPCION PUYOL CASANOVAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONFIGLIO de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia sin número, y doña ISOLINA MANINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cardezzo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 1 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Zapicán número 2781, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Zapicán número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANELIS, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tinzano, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña ANNA CYBULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tinzano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Miguelete número 1842, y doña MARIA MERCEDES CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1888, y doña MARIA ZULEMA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA QUINTANA, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña TERESA RESIO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 310-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Miguelete número 1650, y doña HERMOSINDA PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUFRASIO BERHOUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña MARIA ANTONIA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cufré número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO EPIFANIO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2259, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO ESTULLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 320-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDALIO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña MARIA ROSA FULLGRAFF LACAZE, de 22 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 564 y doña MARIA LUISA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 322-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SATURNINO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cufré número 2746 y doña MANUELA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Prim número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 323-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 2322, y doña RAFAELA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1536, y doña FERMINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Brandzen número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1100, y doña SAHARA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Regimiento número 9 número 1815 (12.a sección), y doña CARMEN VICTORIA TABOADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña MARIA MAGDALENA PERILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA BALBOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1659, y doña MARIA CAMARRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 336-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1995, y doña ISABEL IVALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 312-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1861, y doña DORA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 313-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña EDELMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 314-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2282, y doña NICOLINO STABILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 315-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPARROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña CARMEN ULIVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Haúsman número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 316-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hausman número 1879, y doña PAZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Amondarain. 279-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña TERESA GENTILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2200, y doña MARIA ANGELICA BREGONZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBADIA MILES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Independencia número 1850, y doña SARA JULI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL EUGENIO DENEGRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1694, y doña JUANA FILOMENA BONIFAZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS LUIS MAZZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ANTONIA NEREA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña GILIA FIGUEREDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Barelli. 284-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CERVETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña IRENE J. STANKEVITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN REPETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 21, y doña SARA FOURTICQ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle José Llúpez número 197, y doña ANGELICA JOSEFINA MERLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñán número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Real número 66, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fajardo de Piolti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alaglá a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911 compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Willson; por el Norte, con la de don Antonio Lizardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Apostoloff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-472-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zignago de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-473-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-246-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84886, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en es-

ta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Báltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorilliú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Frimo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-423-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Arrundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5515, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste; el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentín Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Felppe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los

que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21_375_v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo, en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos: que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio: Señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23_430_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-394-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-317_v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-182-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28-8559-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-8008-v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Dubá, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al Síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados: "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganchа, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita a la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo periodo de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-162_v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Acosta Farías, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-444-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio; como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —
Jl 1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Fornl; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagñol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso voluntario de don José Sarli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.26-489-v.ag.11.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.29-v.ag.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.6-488-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha, cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se han padecido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Venceslada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna, escrito Zurrayeta, cuando lo es *Sorreguieta* el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escri-

to mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal, y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorragieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.26-491-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos, para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-485-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-509-v.ag.12.

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba bajo la firma de don Pío M. Díez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empedronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Aschéri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la

base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas-habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal; y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.

Jl.12-219-v.jl.29.

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros, teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Oneto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes, y por el Este, con don Juan de Castellet (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de mil pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.28-526-v.ag.13.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con site mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina; con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-259-v.ag.2.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 512 y, se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se *previene: Primero:* Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927. — Domingo Epherre.

Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927 — Domingo Epherre.

Jl.26-486-v.ag.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Alberto Walter y otros, venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, compuesta de ocho hectáreas, mil ciento sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste, Sureste y Oeste, con Enrique Nater, y por el Este, camino público; empadronada con el número 774. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1927. —R. I. Egaña, Juez de Paz

Jl.23-443-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce de el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar

Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.

Jl.22-418-v.ag.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto, en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto-Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cincuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación; los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-296-v.ag.3.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construido, de propiedad del ejecutado, don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1 en la manzana número 500 del balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, compuesto de seiscientos sesenta metros y linda: al Noreste, calle Junín, al Sudeste, calle Uruguay; al Noroeste, solar número 2, y al Suroeste, solar número 11; que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Julio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jl.27-507-v.ag.18.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de

la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 10 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-361-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marín con Vicente Sarli cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes. 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 panera y un mostrador pino de tea lustrado; 1 horno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sandwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368035 con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene. 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115 a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.26-497-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cnco metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expediente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.

Jl.19-316-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.

Jl.19-326-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa. Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten, dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes.

Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalia y Cía.— Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro. Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927.
Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos.
Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido.
Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo.
Jl.25-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez.
Jl.25-476-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario.
Jl.25-461-v.ag.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
30.a ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Alteración de la fecha del año fiscal que actualmente es de 1.o de Noviembre a 31 de Octubre, a 1.o Abril hasta 31 Marzo.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Julio 25 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario.
Jl.25-482-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Inella.
Jn.22-9351-v.jl.29.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.
Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas, número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.
Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.
Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.
Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan Pais el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.
Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.
Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre.
Jl.28-518-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zunino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero.
Jl.28-521-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.
Jl.21-381-v.ag.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-368-v.jl.28.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencia, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento, por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para le reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.
Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.
Jl.22-410-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.
Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.
Jl.25-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.

Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.

Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.

Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Valesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927 —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.Jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927 —Emilio Peralta.

Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelia número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo) todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español

Jl.11-191-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar esa especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuaró número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García.

Jl.27-508-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció.

Jl.21-403-v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía.

Jl.27-499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.

Jl.27-498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.27-513-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20-370-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20-360-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22-413-v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos; y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yí, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Sóñora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23-432-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Bégino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzotti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallés Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victórica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

187-pte.1016.

Juan Recarte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13-230-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22-411-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.

Jl.23-429-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22-422-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE "CARBONEROS MINORISTAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de patrones de colchonerías, calle Piedad número 1421, entre 18 de Julio y Colonia, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. —Manuel Villamarín, Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra.

Jl.28-517-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.

Jl.23-431-v.ag.12.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 30 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.

Jl.26-496-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalía.

Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927.

Jl.19-332-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Parávis con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone.

Jl.19-323-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas.

Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.

Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.

Jl.15-254-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto.

Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.

Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.

Jl.15-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Cebério.

Jl.25-479-v.ag.13.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario.

Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 1.o de Agosto, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-545-v.ag.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras e insignias, destinados a los porteros, conserjes y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12.

Esta propuesta, que se presentará en el sellado correspondiente, se abrirá el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en el local antedicho, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-544-v.ag.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médico de guardia, médicos de policlínica, médicos de policlínica y asistencia domiciliaria, médicos oculistas, médicos especialistas de oído, nariz y garganta y médico dermatosifilopático.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de seis cargos de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios y asistencia externa, dos cargos de médicos de policlínica en Villa Muñoz, dos cargos de médicos de policlínica y asistencia domiciliaria en la Villa del Cerro, (estos dos médicos deberán residir en la localidad), dos cargos de médicos oculistas y un cargo de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell y un cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las fechas siguientes:

Las de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell hasta el 31 de Octubre próximo, a las 18 horas.

Las de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira y las de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios, las de médico de policlínica, en Villa Muñoz y las de médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Villa del Cerro, hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Las de médicos oculistas del Hospital Pereira Rossell hasta el 15 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — La Dirección General.

Jl.29-543-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16053

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, de Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RANSOMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.29_550_v.ag.15.

ACTA N.o 16048

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Petromax

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39 (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.29_551_v.ag15.

ACTA N.o 16046

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29_534_v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.29_535_v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias para la sala de auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.29_552_v.ag.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABCHICHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Sadad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña HABSA SARQUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Sadad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 350_v.ag.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINDIUK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Agraciada número 2297, y doña FANNIE BERLAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Albany, domiciliada en la calle Agraciada número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 352_v.ag.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña GIURITTA MEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 558_v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 50, y doña MARIA ESTHER GULBERNAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 544_v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALMEIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 418, y doña MARIA DELIA PALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Contucci número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 555_v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SIXTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecanógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 43, y doña SARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 556_v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 3460, y doña JUANA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Constitución número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 557_v.ag.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña EMA FLORIANA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 353_v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio próximo pasado, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Alexandre, en la que figura el nombrado con los nombres de José María Dalejandro, en vez de José Alexandre, que es el verdadero; la de nacimiento de Sara Alexandre, que figura ésta con el nombre de Felicia, en vez de Sara; el apellido paterno Alejandro, en vez de Alexandre, y el apellido materno Fernández, en vez de Faur, que son los que corresponden; en la de defunción de Sara Alexandre, figura ésta con el apellido paterno de Alexandre y el materno Fernández, en vez de Alexandre y Faur, respectivamente, y la partida de nacimiento de Ernesto Alexandre, en la que dice Alexandro, en vez de Alexandre, y como apellido de su abuela materna figura Fernández, en vez de Faur, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano. Jl.29_549_v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfredo Mariani. — Cayetano Gubitosi. Jl.29_533_v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Secundino Fernández. — Manuel Comesaña. Jl.29_542_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Virginio Alfonso (hijo). Jl.29_537_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeito, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela. Jl.29_542_v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 259, de esta ciu-

dad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a co. brar en la indicada casa con los justifica. tivos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo.
Jl.29_538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Vicente Caprio en formar una sociedad en el negocio de fábrica de fideos que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues números 1728 y 1730, con el nombre de "La Napolitana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 27 de 1927. — Tomás Cataldi.
Jl.29-536-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau.
Jl.29_546_v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Compañía "Philips South American Export"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ante este Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, se ha presentado la Sociedad Anónima "N. V. Philips, Exports Maats Chappy Woor Nuid Amerika", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación: "Inscripción de Estatutos. — Copia de una escritura de constitución de la Sociedad Anónima "Philips' Export Maastschappy voor Zuid Amerika" (Philips South American Export Company), establecida en Amsterdam. — Formalizada a 25 de Marzo de 1926. — En fecha de hoy, el veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, compareció ante mí Johan Balthazar Aloisius Dericks, notario público en Eindhoven, en presencia de ambos testigos, mencionados a continuación: D. Frans Ernts Spat, abogado, residente en Eindhoven, figurando como mandatario oral de los señores 1—D. Anton Frederick Philips, industrial. — 2—D. Jan Handrik Guaarenstroom, comerciante. — 3—D. Herman Francois van Walsem, abogado; todos residentes en Eindhoven. — El compareciente declaró constituir a nombre de sus mandantes una sociedad anónima la cual quedará regida con arreglo a los siguientes Estatutos, y en la cual se interesará cada uno de los mandantes mencionados bajo el 1 y 2, por siete acciones y el mandante mencionado bajo el 3 por seis acciones. — Estatutos: Denominación, domicilio social, duración y objeto. — Artículo 1.o La Sociedad se denominará "Naamlooze Vennootschap "Philips" Export Maastschappy voor Zuid America" ("Philips South American Export Company). — El domicilio social se establece en Amsterdam. — Artículo 2.o La duración de la Sociedad será de treinta años, ampliamente contados desde esta fecha, salvo la observancia de lo prevenido en el artículo 51 del Código de Comercio, y se terminará a 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Sin perjuicio del consentimiento real en cuanto que sea requerido, entonces la Junta General de Accionistas podrá antes del vencimiento de dicho plazo, determinar la prorrogación de la Sociedad, observando, sin embargo la legislación que pudiera existir entonces sobre el particular. — Artículo 3.o La Sociedad tiene como fin el dedicarse al comercio de lámparas incandescentes eléctricas y otros artículos por el estilo, así como de todos los artículos de radiotelefonía y radiotelegrafía y otros productos en el sentido más amplio de la palabra, por cuenta propia así como en comisión, teniendo como consumo exclusivo los Estados Unidos de la América del Sur, gestionando al efecto cuanto afecte al aludido comercio o sea relacionado con éste, comprendida la instalación de sucursales, así como la participación en empresas de fin similar. — Capital, acciones. — Artículo 4.o El capital social llega a veinte mil florines, dividido en veinte acciones de mil (1.000) florines cada una, habiendo sido todas colocadas y completamente desembolsadas. A condición de que sean completamente desembolsadas las acciones son alternativamente, según el deseo del poseedor, nominales o al portador. La conversión de las acciones nominales completamente desembolsadas en títulos al portador o viceversa se admitirá a cualquier tiempo. Se llevará un registro de las acciones nominales, quedando este registro depositado en el domicilio social de la Sociedad. La transferencia de acciones nominales se verificará mediante una certificación del tenedor y del adquirente, de la cual se haya tomado razón en el registro anteriormente mencionado y que haya de ser firmada por ambos o a nombre de ambos. La transferencia se anotará en el certificado de acción, y este apunte será firmado por la dirección. La conversión de una acción nominal en título al portador o viceversa se verificará mediante un apunte en el registro antes mencionado y en el certificado de acción, quedando este apunte firmado por las personas de que se trata en el párrafo precedente. Artículo 5.o Se extenderán por todas las acciones al portador certificados de acción que irán firmados por la dirección; la firma podrá aplicarse mediante una imprenta fascímil; igual emisión se verificará con las acciones nominales, siempre que lo pida un accionista. —Artículo 6.o Las acciones se numerarán y quedarán previstas de un juego de certificados de dividendo y de un talón. Artículo 7.o A petición por escrito del derecho habiente se podrán expedir por los certificados de acción, así como los certificados de dividendo y los talones que se hubieran perdido, certificados por duplicado, numerados de igual manera, siempre que el peticionario haga constar a satisfacción de la dirección la pérdida y su derecho, y en tales condiciones como juzgue necesario la dirección. Sin embargo será preciso, en todo caso, publicar tres veces los números de los documentos perdidos, cada vez con un intervalo de un mes, cuando menos, en, por lo menos, tres periódicos, que indicará la dirección, y en los cuales será mencionada la petición hecha, no siendo admitido extender los certificados por duplicado antes de seis meses después de la última publicación, siempre que, por lo menos, no se muestre las piezas originales a la dirección antes de dicha fecha. La aludida extensión de certificados por duplicado, la cual será publicada en los mismos periódicos, tendrá por efecto que las piezas originales resultarán sin valor alguno. En el caso de perderse certificados de acción nominales, podrá la Dirección expedir certificados por duplicado sin notificación alguna. Todos los gastos ocasionados como consecuencia de las disposiciones antes mencionadas serán a cargo del interesado. En los certificados por duplicado, se anotará que son dobles. — Administración. — Artículo 8.o La Sociedad será administrada por una dirección compuesta por uno o varios directores. Los directores se nombrarán por la Junta General de Accionistas que a cualquier tiempo tendrá facultad para una cesación total o parcial de los directores, junta o separadamente. Por derogación a lo expuesto en cuanto al nombramiento, se nombrará como Director en esta escritura al señor D. Jan Hendrik Gaarenstroom, antes mencionado. — Artículo 9.o La Dirección representa a la sociedad en juicio y extrajudicialmente. Los directores tienen facultad para cuantas gestiones sean de la esfera de actividad de la Sociedad dentro de los límites y observando las disposiciones de esta escritura. — Artículo 10. La dirección necesita la autorización de la Junta General para enajenar o gravar los inmuebles de la Sociedad, para contraer empréstitos de obligaciones a cargo de la Sociedad, así como para la constitución de apoderados y de gerentes de sucursales, para las cuales personas la Junta General fijará una instrucción. — Artículo 11. La Junta General de Accionistas fija la remuneración de cada uno de los directores. El sueldo de los directores nombrados en el acto de la formación de la Sociedad se fijará en una Junta General de Accionistas que se celebrará dentro de un mes después del otorgamiento de esta escritura, para cuya convocatoria no se necesitará observar lo prevenido en los artículos 14 y 15. — Junta General de Accionistas. — Artículo 12. La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá cada año, a más tardar antes del primero de Agosto, primeramente en el año mil novecientos veintiséis. En esta Junta General: 1.o La dirección dará cuenta de sus gestiones durante el ejercicio social transcurrido; 2.o La dirección presentará para su juzgue el balance y la cuenta de beneficios y pérdidas a la Junta General, la cual fijará en caso de conformidad y determinará el dividendo; 3.o Se proveerán las plazas vacantes que existan; 4.o Se tratarán, tanto las proposiciones hechas por la dirección, como las propuestas que puedan presentar los accionistas, siempre que estas últimas propuestas hayan sido puestas por escrituro en conocimiento de la dirección, en el domicilio social de la Sociedad, por lo menos, diez días antes de la fecha de la Junta. — Artículo 13. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán tantas veces cuantas lo juzgue necesario la dirección. Los accionistas juntos poseedores de una décima parte; cuando menos, del capital colocado, podrán solicitar por medio de una carta dirigida a la dirección, que sea convocada una Junta General de Accionistas. Para acreditar que sean accionistas los poseedores de acciones al portador acompañarán adjunta a su petición una declaración de una casa de Banco establecida en Amsterdam, por la cual acuse recibo de las acciones que han de ser depositadas en la caja de dicha casa de Banco; las aludidas acciones quedarán depositadas en dicha caja hasta después de celebrarse la reunión. Los peticionarios deben indicar en su solicitud las proposiciones que deseen someter a la Junta, la cual no tomará ningún acuerdo acerca de otras propuestas. En caso de que la convocación no se verifique dentro de una quincena después de la solicitud, es potestativo en los peticionarios efectuar la convocación por sí mismos. — Artículo 14. Las Juntas Generales se reunirán en Amsterdam o en otra parte de los Países Bajos, en un domicilio que haya de ser mencionado en la convocatoria. Todas las convocatorias para esa Junta se anunciarán en un periódico muy leído, editado en Amsterdam o Rotterdam. Las convocatorias se emitirán por la dirección y en el caso de que se trata al final del artículo precedente, por los accionistas mencionados allí. — Artículo 15. La convocatoria en los periódicos mencionados en el artículo precedente, se llevará a cabo, por lo menos, siete días de anticipación a la fecha de la Junta, sin contar en ese tiempo el día de la publicación ni el de la reunión. Las propuestas de la dirección o de los accionistas a cuya petición se reuna una Junta General Extraordinaria, estará, desde la convocación, en el domicilio social de la Sociedad a la disposición de los accionistas para su consulta. En casos urgentes el plazo de convocación para una Junta Extraordinaria podrá ser cortado, en tanto, cuanto juzgue necesario la dirección. Una Junta, en que irán presentadas todas las acciones colocadas, estará eximida de atenerse a cuantos plazos y formalidades afectan a la convocatoria. — Artículo 16. Las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el que tenga la mayor edad entre los directores presentes. En su defecto los presentes proveen la Presidencia por sí mismos. Los acuerdos de la Junta General constarán en el libro de actas, las cuales actas serán autorizadas y firmadas por el Presidente y por un accionista indicado, por este último, en seguida después de la apertura de la Junta. En caso de otorgar un proceso verbal oficial de los acuerdos, bastará que el Presidente firme también. — Artículo 17. Los accionistas tienen facultad para asistir a las Juntas Generales y tienen derecho a la votación en estas Juntas. Sin embargo, para poder prevalecerse de esta facultad y derecho es preciso que los poseedores de acciones al portador hayan depositado sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Junta en el domicilio social de la Sociedad o en uno de los lugares que al efecto hayan sido indicados en el anuncio. — Artículo 18. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios delegados por escrito, conservando lo prevenido en el artículo 54 del Código de Comercio. — Artículo 19. A no ser determinado de lo contrario por estos Estatutos, las decisiones se tomarán por mayoría ordinaria de votos. Las votaciones acerca de personas se harán por escrito. En caso de empate en los votos la suerte decidirá si se trata de personas, y la proposición se considerará como rechazada si se trata de asuntos. — Artículo 20. Por cada acción se emitirá un solo voto, observando lo prevenido en el artículo 54 del Código de Comercio. — Año social, balance y cuenta de beneficios y pérdidas. — Artículo 21. El año social se principiará el primero y se terminará el 31 de Diciembre; el primer año social se terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Los libros se cerrarán al cabo de cada año social, y a base de este cierre la Dirección establecerá un balance y una cuenta de beneficios y pérdidas, que estarán a la disposición de los accionistas para su consulta en el domicilio social de la Sociedad durante la quincena que preceda a la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas. La autorización del balance por la Junta General de Accionistas se hará para que la Dirección sea completamente descargada respecto del año social transcurrido; en caso de una desaprobación del balance, la Junta constituirá una Comisión para que se someta en inteligencia con la dirección, un balance distinto dentro de un plazo fijado por la Junta. — Artículo 22. La Dirección determinará los importes que irán amortizados sobre las propiedades de la Sociedad y también las reservas que se harán sobre el beneficio. El beneficio líquido se empleará de una manera determinada por la Junta General. — Artículo 23. Los dividendos de los cuales no se haya dispuesto cinco años antes de la fecha fijada para su reembolso, caducarán en beneficio de la Sociedad. — Modificación de Estatutos. — Prorrogación. — Disolución. — Liquidación. —Artículo 24. No se podrá determinar una modificación de los Estatutos, inclusive aumentación o disminución del capital social, ni la disolución de la Sociedad dentro del plazo que previene el artículo 20 o dentro del plazo que lo constituya en caso de ser prorrogado el primero posteriormente, sino observando las siguientes disposiciones: A)

Que la proposición sea hecha por la Dirección o por accionistas poseedores en conjunto de la mitad, cuando menos, del capital colocado; B) Que las proposiciones completas hayan estado a disposición de los accionistas para su consulta durante una quincena en anticipación a la fecha de la Junta General de Accionistas en el domicilio social de la Sociedad; C) Que la decisión para la modificación sea tomada en una Junta General de Accionistas en que esté representada más que la mitad del capital colocado y con tres cuartas partes de los votos, por lo menos; en caso de no ser representado el capital referido en una Junta convocada al efecto, se celebrará nueva Junta dentro de cuatro semanas, la cual, sea cualquiera el capital representado, pero con tres cuartas partes, cuando menos, de los votos, pueda tomar la decisión de modificación. En todo esto, salvo el consentimiento real, si éste debiera ser requerido entonces. — Artículo 25. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo por la Dirección, a no ser que la Junta Ordinaria de Accionistas determine de lo contrario. Al cabo de la liquidación, los liquidadores darán cuenta de los resultados de su misión en la Junta General de Accionistas; la conformidad de los accionistas constituirá su descargo completo. — Artículo 26. El remanente de la liquidación se repartirá entre los accionistas en proporción de su propiedad, de acciones. — Artículo 27. Las disposiciones de estos Estatutos continuarán surtiendo efecto hasta el final de la Junta, en la cual se compruebe la rendición de cuentas de los liquidarores. El extracto del consentimiento real, así como el proyecto de esta escritura, en la cual se ha anotado el consentimiento real, van adjuntos a este instrumento. — Siendo otorgada de lo expuesto una escritura en Mindhoven, en el día antes mencionado, en presencia de D. Hendrique Philippus Matthias Jhoannes Janssen, candidato notario residente en St. Oedenrode y de D. A. Alphonsus Simon Adrianus de Bont, empleado, residente en Eindhoven, como testigos, a quienes conozco, yo notario, así como al compareciente. — En seguida después de su lectura, este instrumento ha sido firmado por el compareciente y los testigos, y mí, el notario. — (Firmado): Spat, H. Janssen Alph. de Bont, J. E. A. Dericks. — Una copia fehaciente (fué firmado) J. B. A. Dericks. — 17 de Marzo de 1926. — Número 4. Noz Wilhelmina, por gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Oranje-Nassau, etc., etc., etc. — Disponiendo respecto a las solicitudes para la obtención de consentimiento Real sobre las escrituras y proyectos de escrituras de constitución de sociedades anónimas mencionadas en dichas solicitudes, con arreglo a los artículo 36 hasta el 56 inclusive del Código de Comercio, propuesta de nuestro Ministerio de Justicia del 15 de Marzo de 1926, la Sección B número 973. — Hemos consentido y entendemos: Conceder nuestro consentimiento: lo etc. — 19.o — en el entregado proyecto de acto de fundación de la Sociedad Anónima "Haamlooze Vennootschap Philips Export Maateschappy voor Zuid-Amerika (Philips South-America Export Company)", que ha de establecerse en Amsterdam. 20.o— etc.—Nuestro Ministro de Justicia está encargado de la realización de esta determinación, etc. — La Haya, a 17 de Marzo de 1926. — (Firmado): Wilhelmina. — El Ministro de Justicia. — (Firmado): J. Donner. —Yo el infrascripto, declaro por la presente que lo que antecede es una traducción exacta de la adjunta escritura de fundación, fecha del 25 de Marzo de 1926, de la Sociedad Anónima "Haamlooze Vennootschat Philips Export Maatschappy voor Zuid-Amerika (Philips Suoth-American Export Company), así como del extracto del consentimiento Real sobre la aludida escritura que acompaña esta última. En fe de lo cual he firmado la presente y puesto mi sello. —Eindhoven, a 18 de Abril de 1926. — Hay una firma: P. J. Rabbinwitsch, Traductor Jurado. — Visto en esta Notaría en Eindhoven para legalizar la firma del señor P. J. Rabbinwitsch, Traductor Jurado, en esta ciudad. — Eindhoven, a 12 de Abril de 1926. — J. B. A. Derich. — Visto bueno en este Consulado de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma del señor J. B. A. Derich, Notario Público, en la ciudad de Eindhoven, sin que esta legalización se refiera al contenido de documentos. — Rotterdam, 8 de Febrero de 1927. — El Consul General, Luis Speelman. —Escritura de constitución de la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company". — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Luis Speelman, Cónsul General en Holanda. — 1134. —Montevideo Abril 1.o de 1927. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Sección. — Nota: Se hace constar que el documento original no está legalizado. — (Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Oscar Pintos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (Estudio del doctor E. Oscar Rachetti), a V. E. me presento y digo: Que como lo acredita la escritura de poder que debidamente legalizada y traducida acompaño, la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company", con sede en Amsterdam, me ha conferido facultades bastantes para representarla en todos los asuntos en que dicha Sociedad está interesada. Teniendo la Sociedad que represento el propósito de instalar una Agencia en esta ciudad de Montevideo, vengo, en cumplimiento del artículo 405 del Código de Comercio, a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los Estatutos de dicha Sociedad, de los que acompaño tres ejemplares y a solicitar que, previos los trámites legales, y con intervención del señor Fiscal de Gobierno, se le acuerde la autorización a que dicho artículo se refiere, y a la personería jurídica del caso. También pido que una vez resuelta esta solicitud, se me devuelvan los documentos acompañados y se me entreguen los testimonios que se solicitaren, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por todo lo expuesto, quiera V. E. previos los trámites del caso, proveer de conformidad con lo pedido. — Montevideo, Abril de 1927. — Oscar Pintos. — Oscar E. Rachetti, Abogado. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: La Sociedad Anónima es la simple asociación de capitales (Código de Comercio, artículo 403), sólo puede establecerse por tiempo determinado y con autorización del Poder Ejecutivo, (el mismo Código, artículo 405), el cual la concederá o no, teniendo en cuenta si sus Estatutos no contienen disposiciones contrarias a los principios de orden público o interés general. La suscripción de un porcentaje del capital autorizado y la exigencia de que se cubra con dinero efectivo a lo menos el 25 por ciento del capital suscripto, indicado como mínimo precedentemente, así como lo autorización que debe conceder el Poder Ejecutivo, señalando un término dentro del cual deban verificarse las condiciones citadas (ley 2 de Junio de 1893, artículos 3.o y 4.o), demuestran que los Estatutos deben mencionar el capital social, lo que implícitamente también se deduce de la definición de la Sociedad Anónima. El artículo 1.o de la ley de fecha 27 de Febrero de 1919, atribuye a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la vigilancia y fiscalización, no sólo de las Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, sino también de las sucursales y agencias. Considera esta Fiscalía que cuando se trata de establecer una sucursal o agencia de una sociedad extranjera, estas agencias que solicitan autorización del Poder Ejecutivo (artículo 405 del Código de Comercio), deben presentar los Estatutos que las rigen para que al autorizarlas pueda saberse si llenan las condiciones exigidas por nuestra legislación nacional, y a fin de que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas pueda cumplir el cometido de verificar los requisitos que la ley de 2 de Junio de 1893 exige para la existencia y funcionamiento de tales sociedades (decreto del 13 de Julio de 1917). Como en el escrito del señor Oscar Pintos, apoderado de la Sociedad Anónima "Philips South American Export Company", con sede en Amsterdam, se dice que teniendo dicha Sociedad el propósito de instalar una agencia en esta ciudad de Montevideo viene, en cumplimiento del artículo 405 del Código de Comercio, a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los Estatutos de dicha Sociedad, esta Fiscalía considera que V. E. no tiene por qué pronunciarse sobre los Estatutos de una Sociedad que funciona en el extranjero. V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Arturo Galli. — Ministerio de Hacienda. —Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Oscar E. Rachetti, constituyendo domicilio en mi estudio, 25 de Mayo 487, en el expediente relativo a la instalación de una agencia en Montevideo de la Sociedad "Philips South American Export Company", a V. E. digo: Que acompaño debidamente registrados la escritura de mandato que acredita que soy apoderado de la Compañía de mi referencia para el establecimiento de una sucursal o agencia en Montevideo. En tal carácter vengo a pedir que se tenga presente que el capital con que funcionará la sucursal o agencia a establecerse en Montevideo, es de la cantidad de ocho mil pesos oro, que se depositará en la casa central del Banco de la República Oriental del Uruguay y a la orden de la Agencia Philips South American Export Company, tan pronto se autorice su funcionamiento por este Ministerio. Por lo tanto, quiera V. E. mandar que se tenga presente. Otrosí pido: Que se me devuelva el poder que acompaño, dejándose constancia de su presentación. Dígnese el señor Ministro así ordenarlo. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Oscar E. Rachetti. — Señor Ministro: El suscripto considera que debería autorizarse el funcionamiento de la Sucursal de la Sociedad Anónima Philips South American Export Company, teniendo en cuenta que sus Estatutos no contienen disposiciones contrarias a nuestras disposiciones legales vigentes. — D. Blanco Acevedo. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 11 de 1927. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima Philips South American Export Company, radicada en Amsterdam, a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer, otorgándosele la personería jurídica. Atento a que la referida sucursal se establecerá con un capital de ocho mil pesos ($ 8.000.00), dedicándose al comercio de las lámparas incandescentes eléctricas y artículos de radiotelefonía y radiotelegrafía y otros artículos por el estilo. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima Philips South American Export Company, y acuérdasele personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de las operaciones que realice. Tómese nota de los Estatutos, los que serán devueltos para la inscripción y publicación, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas intervenir en las publicaciones y verificar la integración del capital con que se instalará la referida sociedad. Previa entrega de copia, devuélvanse los documentos originales presentados, expídanse testimonios de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — Pablo María Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — D. Blanco Acevedo". —Para constancia siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete. — Nicolás Cotignolafi Adjunto. 525.